

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO  
VALDIZÁN**  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



**TESIS**

---

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V Y SU INFLUENCIA  
EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA  
EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA  
E.I.R.Ltda DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO – AÑO 2017**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL CONTADOR  
PÚBLICO**

**TESISTAS**           Beder Victoriano, BERASTEIN VALVERDE  
                          Haydi Luveli, CASTRO PUENTE  
                          Fredy Manuel, PUENTE VALLE

**ASESOR**            Dr. Alcides BERNARDO TELLO

**HUÁNUCO – PERU**  
**2018**

## **DEDICATORIA**

Dedicamos esta tesis a Dios, por permitirnos llegar hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional. A nuestros padres, que han sabido formarnos con buenos hábitos y valores, lo cual nos han ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles. A nuestros profesores, por su tiempo, apoyo y sabiduría que nos transmitieron en el desarrollo de nuestra formación profesional. Al Dr. Alcides Bernardo Tello; asesor de tesis, por su valiosa guía y asesoramiento. A nuestros compañeros porque sin el equipo que formamos, no habiéramos logrado esta meta.

**Los autores.**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional "Hermilio Valdizan" Huánuco, por constituirse en una gran oportunidad de superación y en el logro de nuestra profesionalización.

A los docentes de la Facultad, que nos brindaron sus conocimientos y experiencias durante el desarrollo de la Tesis, de manera especial al Dr. Alcides Bernardo Tello, por brindarnos su asesoramiento en el campo de la investigación, por sus críticas y orientación en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

A los propietarios y trabajadores de la empresa de transportes Atachagua E.I.R. Ltda. Por brindarnos las facilidades e informaciones necesarias para ser plasmadas en el presente trabajo de investigación.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
INDICE GENERAL.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	vii

### CAPÍTULO I

#### EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA: .....	9
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	11
1.2.1 Problema General: .....	11
1.2.2 Problemas Específicos:.....	12
1.3 OBJETIVOS.....	12
1.3.1 Objetivo General:.....	12
1.3.2 Objetivos Específicos .....	13
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA .....	13
1.4.1 Justificación.....	13
1.4.2 Importancia.....	14
1.5 DELIMITACIONES .....	14
1.5.1 Delimitación espacial.....	14
1.5.2 Delimitación temporal.....	15
1.5.3 Delimitación social.....	15
1.6 HIPÓTESIS.....	15
1.6.1 Hipótesis General .....	15
1.6.2 Hipótesis Específicas .....	15
1.7 VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES .....	16
1.7.1 Variables .....	16
1.7.2 Dimensiones: .....	16
Variable independiente: .....	16
1.7.3 Indicadores.....	17
Variable independiente: .....	17

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1 ANTECEDENTES .....	18
2.2 BASES TEÓRICAS.....	23
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	63

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	70
3.2 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	70
3.2.1 El método Sintético (Síntesis). .....	71
3.2.2 El método Inductivo.....	71
3.2.3 El método Deductivo.....	71
3.3 DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN .....	71
3.4 UNIVERSO/POBLACIÓN.....	72
3.5 MUESTRA.....	73
3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. 73	
3.6.1 Técnicas: .....	73
3.6.2 Tratamiento de Datos:.....	74
3.7 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, FUENTES.. 74	
3.7.1 Instrumentos.....	75
3.7.2 Fuentes:.....	75
3.8 PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS .....	76
3.8.1 Procesamiento de los datos.....	76
3.8.2 Presentación de datos: .....	76

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	77
--	----

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1 CONTRASTACIÓN CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS .....	97
--	----

5.2	CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....	101
5.3	CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	103
	CONCLUSIONES .....	108
	RECOMENDACIONES .....	109
	BIBLIOGRAFÍA .....	111
	ANEXOS .....	115
	NOTA BIOGRÁFICA.....	122

## INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar la manera en que el sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco Año 2017. Desde una perspectiva generalizada, el estudio se realizó a una empresa de transporte de carga para ver que cumpla con la función de trasladar cargamento de un lugar a otro mediante la utilización de diferentes medios de transporte terrestre.

Es importante destacar, que las empresas que ofrecen el servicio de transporte de carga, tienen el deber de brindarles a sus clientes el mejor servicio de transporte para el envío de mercancía y sobre todo garantizarles la llegada de su envío al destino determinado dentro del plazo estimado. El trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

En el CAPITULO I, está considerado el PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, consignando la descripción del problema, formulación del problema, objetivo general, objetivos específicos, la justificación, la delimitación, Hipótesis, General, y específico, variables dimensiones e indicadores.

En el CAPITULO II, MARCO TEÓRICO, En este capítulo se presentan los antecedentes y las bases teóricas.

En el CAPITULO III, MARCO METODOLÓGICO, Se presenta el tipo de investigación, método, población y muestra, técnicas e instrumentos.

En el CAPITULO IV, Se presentan los resultados del trabajo de campo, análisis e interpretación de los resultados. Y finalmente en el CAPITULO V. Se presenta la discusión de resultados, la contrastación de los resultados y la prueba de hipótesis, conclusiones y recomendaciones.

Finalmente, como colofón se presenta la bibliografía y anexos.



## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:**

El servicio de transporte de carga, también conocido como el servicio de distribución, cumple la función de transportar de un lugar a otro uno o varios productos o bienes a un determinado costo (el cual es conocido como flete).

El transporte de carga pesada forma parte del sector privado y se rigen por reglas establecidas por el Estado con la finalidad de tener un buen desempeño en dicha actividad, así también este servicio se encuentra vinculado a todas las actividades económicas realizadas en la misma nación, existiendo una estrecha relación entre el incremento de la economía con la cantidad de viajes y el volumen de la carga.

Con la finalidad de que las empresas cumplan con las obligaciones tributarias se creó el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT), también conocido como "Sistema de detracciones o régimen de detracciones", el cual se viene aplicando en el Perú desde el año 2002 con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias (IGV, Impuesto a la

renta y otros tributos) generadas por los contribuyentes en aquellos sectores que presentan un alto grado de informalidad.

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT.

Están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Se debe tener en cuenta que en los casos que el prestador del servicio de transporte de bienes por vía terrestre subcontrate la realización total o parcial del servicio, ésta también estará sujeta al sistema, así como las sucesivas subcontrataciones, de ser el caso.

Para efectos de determinar el porcentaje de detracción aplicable, los servicios de “movimiento de carga” que se presten en forma conjunta con el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre y se incluyan en el comprobante de pago emitido por dicho servicio, serán considerados como parte de éste y no dentro del numeral 4 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT

Uno de los problemas principales que todas las empresas que se dedican al transporte de carga pesada de bienes afrontan a diario es calcular cuánto dinero deben mantener en efectivo para cumplir con sus obligaciones a tiempo, es decir liquidez; entendiéndose esta como la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

La liquidez se refiere a la capacidad de una empresa de disponer en cada momento de los fondos necesarios. Al no tener dicha liquidez la empresa se ve en la necesidad de adquirir productos financieros como pagares, sobregiros, etc. produciendo gastos financieros que afectan a la empresa e influyen negativamente en la liquidez y rentabilidad de la empresa.<sup>2</sup>

Por todo ello, es necesario realizar un análisis a fin de determinar la influencia de las detracciones en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transportes de carga pesada de bienes, el cual nos permitirá determinar si influye en la disminución de la liquidez de la empresa.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1 Problema General:**

¿De qué manera el sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias en

---

<sup>2</sup> Mario Apaza M. (A.I.F.G.F. 1999, p.603)

la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
en la ciudad de Huánuco – Año 2017?

### **1.2.2 Problemas Específicos:**

- a) ¿Qué efecto tiene el sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas sobre la liquidez en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco Año 2017?
- b) ¿De qué manera el mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco - 2017?
- c) ¿Qué medidas deben ser aplicadas para influir en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017?

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo General:**

Determinar la manera en que el sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa de transporte terrestre

de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco  
Año 2017.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

- a) Determinar el efecto que tiene el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas sobre la liquidez en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.
- b) Determinar la manera en que el mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.
- c) Conocer qué medidas deben ser aplicadas para influir en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

## **1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

### **1.4.1 Justificación**

El presente trabajo de investigación justifica su desarrollo como un recurso de apoyo en lo siguiente:

En el aspecto práctico tener conocimiento completo de lo que es el sistema de detracciones y sus implicancias en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

En el aspecto metodológico el proyecto de investigación utilizará métodos, técnicas y procedimientos que serán plasmadas para mejorar la gestión tributaria de la empresa.

En el aspecto social el proyecto de investigación generará beneficios para la empresa, usuarios y la organización en general. Proporcionando información correcta y fidedigna a la SUNAT, respecto al cumplimiento de obligaciones tributarias.

#### **1.4.2 Importancia**

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad el de constituir un aporte importante en las empresas de transporte de carga desde la implementación hasta el cumplimiento de obligaciones tributarias, buscando con ello alcanzar altos grados de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión.

### **1.5 DELIMITACIONES**

Luego de haber descrito la problemática, relacionada con el tema, a continuación, con fines metodológicos el estudio será delimitado en los siguientes aspectos:

#### **1.5.1 Delimitación espacial.**

Empresas de transportes de carga pesada.

### **1.5.2 Delimitación temporal.**

Es una investigación de problemática actual.

### **1.5.3 Delimitación social.**

Sistema de detracciones del impuesto General a las Ventas y cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa.

## **1.6 HIPÓTESIS**

### **1.6.1 Hipótesis General**

El sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco –Año 2017

### **1.6.2 Hipótesis Específicas**

- a) El efecto que tiene el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas influye sobre la liquidez en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.
- b) El mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la

empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

- c) Las medidas aplicadas influyen en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

## **1.7 VARIABLES DIMENSIONES E INDICADORES**

### **1.7.1 Variables**

**Variable independiente:** Sistema de detracciones

**Variable Dependiente:** Cumplimiento de obligaciones tributarias

### **1.7.2 Dimensiones:**

**Variable independiente:**

- Efecto del sistema
- Mecanismo del sistema
- Medidas

**Variable Dependiente:**

- Liquidez de la empresa
- Obligaciones
- Tributos



### 1.7.3 Indicadores

#### **Variable independiente:**

- Base imponible
- Valor referencial
- Monto de detracción
- Operaciones sujetas
- Cuenta Corriente de detracción
- Detracción y depósito
- Pagos puntuales
- Destino de las detracciones
- Atrasos en el pago

#### **Variable Dependiente:**

- Efectivo
- Activo corriente
- Financiamiento
- Obligación tributaria formal
- Obligación tributaria sustancial
- Tributos afectos
- Declaraciones
- Devoluciones
- Certificaciones

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 ANTECEDENTES**

##### **Antecedente Nacional**

**Cerdán D. (2013)** Tesis: ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR REFERENCIAL COMO MECANISMO PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA - LAMBAYEQUE – 2013. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE: CONTADOR PÚBLICO. UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO CHICLAYO.

El autor concluye:

1. Las resoluciones, materia de análisis en el presente trabajo de investigación han sido confirmadas por el Tribunal Fiscal, debido al incumplimiento por parte del Contribuyente al momento de efectuar las debidas detracciones a los bienes y servicios que se encuentran sometidos bajo norma tributaria.
2. De acuerdo a los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Durante cinco años antes de la creación del Sistema de Detracciones

se recaudaba un promedio de 2.5 millones de impuestos, ya en el año 2004 la recaudación se incrementa a 3.3 millones, alcanzando los 18 millones para el año 2013.

3. Una de las causas que generan la informalidad son la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones y cumplir con el pago de sus impuestos.
4. La incidencia del valor referencial en el sistema de detracciones no es tan efectiva, debido a que muchas veces éste es mayor a lo que realmente recibe el proveedor como pago por el servicio prestado, y en base la cual se realiza la detracción, restándole liquidez y estabilidad para el cumplimiento de sus operaciones diarias.
5. De acuerdo a los resultados obtenidos de la entrevista se puede concluir que el Sistema de Detercciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.
6. El Sistema de Detercciones es un gran mecanismo para combatir la informalidad en el Sector de transporte de carga por carretera como se puede ver en los resultados, cuales confirman esta posición.

**Castro P. (2013)** Tesis EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.

El autor concluye:

1. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.
2. El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. Esta

conclusión se fundamenta en el cuadro 4.6; pag. 70; donde se observa que la empresa al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Detracciones; agregando que dicho saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias.

3. El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

**Chávez Y. (2013)** Tesis: EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA GESTION DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, AÑO 2013 Presentada para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad San Martín de Porras. Lima Perú.

El autor concluye:

1. La Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en el control del capital

de trabajo cuando realiza operaciones afectas al sistema porque le limita los fondos para cumplir con sus obligaciones y para cumplir con el cronograma de construcción del inmueble.

2. A la mayoría de empresas del sector inmobiliario, el sistema de detracciones como mecanismo administrativo, afecta significativamente en la gestión del capital de trabajo toda vez la Administración Tributaria aplica sanciones a los contribuyentes por no determinar la detracción en forma adecuada.
3. Los procedimientos administrativos tributarios como garantía jurídica de los administrados influyen directamente en la gestión de la tesorería porque afectan directamente la liquidez de las empresas no permitiendo desarrollar una adecuada gestión de la tesorería.
4. Las sanciones e infracciones tributarias como producto de la facultad discrecional de determinar y sancionar de la administración tributaria influyen significativamente en la planificación del capital de trabajo debido a que son muy fuertes y afectan directamente en las operaciones.

**Sialer, G. (2011).** En su tesis denominada: “Análisis del sistema de detracciones aplicado al sector azucarero, en el departamento de Lambayeque”. Concluye: El sistema de detracciones, en el sector azucarero constituye un mecanismo de control adecuado a la administración tributaria, ello se corrobora con la entrevista a las empresas azucareras que señalan que las

detracciones permiten controlar las ventas. Siendo así que, las detracciones agropecuarias 17 representan un monto importante; ya que en el 2004 fueron el 12.9% de la recaudación del IGV y ha conllevado a la incorporación de bienes.

## **2.2 BASES TEÓRICAS**

### **LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, según la legislación española, se entiende que se forman obligaciones y deberes, derechos y potestades, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la Administración. Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos.<sup>3</sup>

Con respecto al código tributario, define a la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Teniendo al Estado como acreedor y al contribuyente (persona natural o jurídica) como deudor tributario.

---

<sup>3</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n\\_tributaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n_tributaria)

## **Características de la Obligación Tributaria**

Las obligaciones tributarias reúnen las siguientes características:

- a. es un vínculo jurídico y no de carácter moral o natural, existiendo medios legales para forzar su cumplimiento.
- b. Es un vínculo de carácter personal, debida que es entre personas, es decir, un sujeto activo (El Estado) quien por ley exige el pago del tributo y un sujeto pasivo (contribuyente o responsable).
- c. Prestación Jurídica Patrimonial, es la parte del patrimonio del deudor en dinero o en especie.
- d. La obligación es de Derecho Público, porque es una relación de derecho, no de poder, tiene una finalidad pública, cuya fuente única es la ley y cuyo acreedor es el Estado u otros entes públicos.<sup>4</sup>

## **Nacimiento de la Obligación Tributaria**

**STAFF Tributario de Entrelíneas. (2007).** La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Esto quiere decir que la obligación tributaria nace cuando se presenta las diversas situaciones que se encuentran tipificadas en la ley, como pueden ser normadas bajo la Ley del Impuesto a la Renta que grava las rentas que provengan

---

<sup>4</sup> <https://es.scribd.com/doc/94072198/Caracteristicas-de-la-Obligacion-Tributaria>



de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.<sup>5</sup>

### **Exigibilidad de la Obligación Tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

- a. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
- b. Tratándose de tributos administrados por Sunat, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29 de este código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo.
- c. Cuando deba ser determinada por la Administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.<sup>6</sup>

### **Extinción de la Obligación Tributaria**

Nuestra legislación tributaria, guiándose de los institutos jurídicos–civiles, dispone y regula taxativamente con algunas

---

<sup>5</sup> STAFF Tributario de Entrelíneas edición 2007.

<sup>6</sup> Contadores y empresas, manual operativo del contador N° 6 código tributario comentado, primera edición julio 2009, p. 36.

particularidades como las formas de extinción de la obligación tributaria.

- a. Pago: Es una forma natural y tradicional de extinción de la obligación tributaria. El pago como tal tiene dos características: la primera, el pago abarca todas las formas de solución de las obligaciones; y, la segunda, es el cumplimiento directo de la obligación.
- b. Compensación: Es un medio de extinción de la obligación tributaria, mediante el cual el contribuyente puede utilizar un crédito o saldo a favor, para cancelar una deuda que tenga vigente a la fecha de la generación del crédito. Los requisitos y las formalidades para solicitar dicho procedimiento, el código tributario lo regula en su artículo 40.
- c. Condonación: Es otro medio de extinción de la obligación tributaria, su característica principal es que solo puede ser condonada una deuda a través de una norma expresa con rango de ley. El Código Tributario, excepcionalmente, permite que los gobiernos locales puedan condonar solo respecto del interés moratorio y las sanciones que este bajo su administración.
- d. consolidación: es un mecanismo por el que se extingue la obligación tributaria, el cual consiste en que el sujeto activo de la obligación tributaria (el estado), como consecuencia de la

transmisión de su nombre de bienes o derechos sujetos a tributo, queda colocado en la situación del deudor. En ese sentido, la deuda recae en el propio acreedor quedando la acreencia sin efecto tributario.

- e. Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.
- f. Otros que se establezcan por leyes especiales.<sup>7</sup>

## **SISTEMA DE DETRACCIONES**

**Contadores y empresas, “aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones”, Llanet Gaslac Sánchez (2013).** Este sistema trata de descuento o detracción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema para luego depositarlo en el banco de la nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de servicios.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Contadores y empresas, manual operativo del contador N° 6 código tributario comentado, primera edición julio 2009, p. 73.

<sup>8</sup> Contadores y empresas, “aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones”, Llanet Gaslac Sánchez (2013).

**SUNAT (2016).** El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

### **Características del Sistema de Detracciones**

- a. El depósito no tiene la calidad de tributo: No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.
- b. Es un procedimiento administrativo: Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma

administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.

- c. Es una obligación formal: Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.
- d. No está sujeto a intereses moratorios: Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.
- e. La sanción es por incumplimiento formal: De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.
- f. El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto: El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Cerdán D. (2013), análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera – Lambayeque.

### **Operaciones sujetas al Sistema de Deduciones**

En general, el SPOT incorpora todas las operaciones que se encuentran gravadas con el IGV, las cuales se detallan a continuación:

- a. la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el IGV.
- b. el retiro de bienes gravados con el IGV.
- c. el traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando no se origine en operaciones de venta de bienes respecto de las cuales la informalidad es muy alta.<sup>10</sup>

### **Clasificación de las operaciones sujetas al SPOT:**

Para que el sistema tenga mejor funcionamiento se ha establecido una clasificación de los bienes y servicios en anexos:

Anexo 1: bienes y traslado, se controlan en el traslado. Bienes, retiros calificados como venta y traslado no originados en una operación de venta.

Anexo 2: bienes, se controlan por el uso del crédito fiscal. Bienes y retiro considerados como ventas gravados con el IGV.

---

<sup>10</sup> Contadores y empresas, criterios vinculados con el sistema de deducciones sobre el IGV, Martha Abanto Bromley, edición 2009, p.4.

Anexo 3: servicios, se controlan por el uso del crédito fiscal.  
Servicios gravados con el IGV según relación.

### **Monto del depósito**

Para determinar el monto del depósito se toma en cuenta las características de los sectores económicos, bienes o servicios involucrados en las operaciones sujetas al sistema, según los siguientes métodos:

- a. un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al sistema.
- b. un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado.

### **Momento para efectuar el depósito**

Tratándose de los bienes comprendidos en el Anexo 1 (azúcar y alcohol etílico) de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT ("La Resolución") el artículo 6° de dicha Resolución dispone que el momento para efectuar el depósito será con anterioridad al traslado de los bienes.

Por otro lado, cuando se trata de los bienes y servicios comprendidos en el Anexo 2 ( recursos hidrobiológicos, maíz amarillo duro, algodón, caña de azúcar, arena y piedra, madera, entre otros) y Anexo 3 (servicios de intermediación laboral y tercerización, arrendamiento de bienes, mantenimiento y reparación de bienes muebles, movimiento de carga, comisión, mercantil, fabricación de bienes por encargo, entre otros) de la

Resolución citada, el artículo 11° y 16° de la referida norma precisa que el depósito se realizará tratándose de operaciones gravadas con el IGV en los siguientes momentos:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente.
- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor.

Cabe señalar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° y 15° de la mencionada Resolución el sujeto obligado a efectuar el depósito será el adquirente o el usuario del servicio.

Sin embargo, cuando el proveedor o el prestador recibe la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, el obligado a efectuar dicho depósito serán estos últimos (sin perjuicio de la sanción que corresponda al adquirente o usuario que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo).

Finalmente, cabe precisar que según lo dispuesto por el numeral 12.2 del artículo 12° del TUO del Decreto Legislativo N°



940 si no se deposita el íntegro del depósito en el debido momento se configurará una infracción sancionada con una multa equivalente al 100% del importe no depositado (por no haberse efectuado el depósito en el momento que señala la Resolución mencionada en los párrafos precedentes). Si cumple con subsanar la infracción (efectuar el íntegro del depósito) hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha o plazo previsto para efectuar el depósito la rebaja será del 100% de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004-SUNAT.<sup>11</sup>

### **Destino de los montos depositados**

#### **Resolución de superintendencia n° 183-2004/sunat. Artículo 24**

- 24.1 Los depósitos efectuados servirán exclusivamente para el pago de las deudas tributarias que mantenga el titular de la cuenta en calidad contribuyente o responsable, así como de las costas y gastos a los que se refiere el artículo 2° de la Ley.
- 24.2 En ningún caso se podrá utilizar los fondos de las cuentas para el pago de obligaciones de terceros, en cuyo caso será de aplicación la sanción prevista en el punto 4 del numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley.
- 24.3 Los depósitos realizados en la cuenta del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, por las operaciones efectuadas en virtud a dicho

---

<sup>11</sup> <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/388/28/>

contrato, podrán ser objeto de distribución a las partes contratantes, de acuerdo al procedimiento que se señala a continuación, sin perjuicio de los procedimientos de liberación de fondos regulados en el artículo 25°:

a) "Comunicación de acogimiento al sistema de distribución de depósitos"

El operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente deberá presentar la "Comunicación de acogimiento al sistema de distribución de depósitos" en la que conste la voluntad de las partes que han suscrito el mismo, de acogerse al referido sistema. Dicha comunicación deberá contar con las firmas de cada una de las partes o de sus representantes legales, legalizadas por Notario Público, debiendo adjuntar copia del referido contrato.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, constituye requisito indispensable a efecto de que el operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente solicite mensualmente la distribución, a las partes contratantes, de los depósitos realizados en su cuenta, por las operaciones efectuadas en virtud a dicho contrato.

b) "Solicitud de distribución de depósitos"

A efecto de que la SUNAT autorice la distribución de los depósitos realizados en la cuenta del operador durante el mes anterior, por las operaciones efectuadas en virtud al contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, dicho sujeto deberá presentar la "Solicitud de distribución de depósitos" a la Administración Tributaria.

La referida solicitud deberá ser presentada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquél al que corresponden los depósitos que serán objeto de distribución, adjuntando copia de los comprobantes de pago emitidos por las operaciones que dieron origen a los mismos, debiendo contener la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.
- Número de RUC del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.
- Nombre, razón social o denominación de las partes del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.
- Número de RUC de las partes del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.

- Mes al que corresponden los depósitos respecto de los cuales se solicita la distribución.
- Monto total de los depósitos respecto de los cuales se solicita la distribución.
- Monto a distribuir a cada parte del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.
- Número de cuenta del operador y de las demás partes del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente.

En caso el operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, respecto de la "Solicitud de distribución de depósitos", la SUNAT notificará a dicho operador a efecto de que subsane el(los) error(es) o la(s) omisión(es) detectada(s) dentro del plazo de tres (3) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación.

Cuando no se subsane(n) el(los) error(es) o la(s) omisión(es) dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o la cuenta del operador no posea los fondos suficientes para proceder a la distribución de depósitos conforme a lo solicitado, la SUNAT denegará la "Solicitud de distribución de depósitos".

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud o de la subsanación del(de los) error(es) o la(s) omisión(es) detectada(s), según corresponda, la SUNAT aprobará la solicitud y notificará la resolución respectiva al operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente, comunicando dicha situación al Banco de la Nación a efecto de que dentro del día hábil siguiente proceda a la distribución de los depósitos, siempre que a la fecha de la comunicación existan los fondos suficientes para realizar la distribución aprobada.

El operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente sólo podrá presentar una "Solicitud de distribución de depósitos" por cada mes y por cada contrato en el que tenga tal calidad.

c) Lugar de presentación

La comunicación y la solicitud a que se refieren los incisos anteriores, deberán ser presentadas en los lugares que se señalan a continuación, teniendo en cuenta el tipo de contribuyente del operador del contrato de colaboración empresarial sin contabilidad independiente:

- Los Principales Contribuyentes Nacionales, en la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.
- Los contribuyentes a cargo de la Intendencia Regional Lima, de acuerdo a lo siguiente:
  - i. Los Principales Contribuyentes en las dependencias encargadas de recibir sus Declaraciones Pago o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por la SUNAT en la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
  - ii. Para otros contribuyentes en los Centros de Servicios al Contribuyente a los que se hace referencia en el acápite i.
- Los contribuyentes a cargo de las demás Intendencias Regionales u Oficinas Zonales, en la dependencia de la SUNAT de su jurisdicción o en los Centros de Servicios al Contribuyente habilitados por dichas dependencias.<sup>12</sup>

### **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

“Artículo 5°.- Sujetos obligados a efectuar el depósito

En las operaciones indicadas en el numeral 2.1 del artículo 2°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

---

<sup>12</sup> RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 183-2004/SUNAT

1. En la venta gravada con el IGV:
  - a) El adquirente.
  - b) El proveedor, en los siguientes casos:
    - Cuando tenga a su cargo el traslado y entrega de bienes cuyo importe de la operación por cada adquirente sea igual o menor a media (1/2) UIT siempre que resulte de aplicación el Sistema de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 3°. Lo señalado será de aplicación sin perjuicio que el proveedor realice el traslado por cuenta propia o a través de un tercero.
    - Cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo. La presente obligación no libera de la sanción que corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.
    - Cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
2. En el retiro considerado venta al que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV, el sujeto del IGV.
3. En los traslados a los que se refiere el inciso c) del numeral 2.1 del artículo 2°, el propietario de los bienes que realice o encargue el traslado.”

## **Valor referencial**

Artículo 1.- Aprobación de tabla de valores referenciales.-

Apruébese la tabla de valores referenciales, actualizada a diciembre del 2005, para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre en vehículos destinados al transporte de mercancías de la Categoría N de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, incluyendo sus combinaciones con vehículos de la categoría O de la misma clasificación, la misma que consta de los siguientes Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo:<sup>13</sup>

- Anexo I: Valores referenciales del transporte de bienes por vía terrestre durante operativos en puertos y en el ámbito local.
- Anexo II: Valores referenciales por kilómetro virtual para el transporte de bienes por carretera en función a las distancias virtuales desde Lima hacia los principales destinos nacionales.
- Anexo III: Tabla de determinación de carga útil en función a las configuraciones vehiculares contempladas en el Reglamento Nacional de Vehículos.

---

<sup>13</sup> Resolución De Superintendencia N.º 246 -2017/SUNAT, s.f.



Anexos modificados por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC (30.09.2006).

Anexos modificados por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC (30.09.2006).

Anexos modificados por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC (30.09.2006).

Artículo 2.- Referencias para la aplicación de la tabla de valores referenciales

Para la mejor aplicación de la tabla de valores referenciales del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Transporte de bienes durante operativos en puertos.- Se considera servicio de transporte de bienes durante operativos en puertos y siempre que las distancias sean menores o iguales a 15 kilómetros, aquel que se realiza dentro de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, desarrollándose el transporte entre un terminal portuario y los terminales de almacenamiento extraportuarios, en función a un flujo continuo de atención en el embarque o desembarque de una embarcación naviera.

- b) Transporte de bienes en el ámbito local.- Se considera servicio de transporte de bienes en el ámbito local aquel cuyo origen o destino o ambos se encuentran ubicados fuera de la Zona Primaria, de acuerdo a la definición contenida en el glosario de términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809, realizándose el recorrido al interior de una misma provincia, siempre que las distancias no excedan de los 45 kilómetros.

Para los efectos a que se contrae el presente dispositivo, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, por su situación de continuidad urbana, son consideradas como una sola ciudad.

- c) Transporte de bienes por carretera.- Se considera servicio de transporte de bienes por carretera aquel que se realiza por la red vial, nacional y/o departamental.
- d) Origen/Destino.- Tratándose del servicio de transporte de bienes durante operativos en puerto y en el ámbito local, es la dirección domiciliaria que constituye el punto de partida o llegada del vehículo desde el que inicia o concluye el viaje, respectivamente. Tratándose del servicio de transporte de bienes por carretera, es la localidad, ciudad o centro poblado que constituye el punto de partida o llegada del vehículo desde el que inicia o concluye el viaje.

- e) Viaje.- Es el recorrido de la ruta existente entre el origen y el destino del servicio de transporte de bienes.
- f) Puerto.- Para efectos de la aplicación de la tabla de valores referenciales en el ámbito local, se considera como tal al terminal portuario respectivo y los terminales almacenamiento ubicados dentro de la Zona Primaria de acuerdo a la definición contenida en el glosario de los términos aduaneros de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 809.

Literal f) incorporado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC(30.09.2006).

Artículo 3.- Determinación del valor referencial del servicio de transporte de bienes por vía terrestre.

Para obtener el valor referencial del servicio de transporte de bienes durante operativos en puerto y en el ámbito local, debe multiplicarse el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo I que corresponda a la zona desde, hacia o dentro de la que se realice el transporte por la carga efectiva que transporta el vehículo. Tratándose de transporte de contenedores, el valor referencial de cada viaje se encuentra indicado en el Anexo I.

El valor referencial del servicio de transporte de bienes por carretera se obtiene de multiplicar el valor por tonelada (TM) indicado en las tablas del Anexo II que corresponda a la ruta en

que se realiza el transporte por la carga efectiva que transporta el vehículo.

En ningún caso dicho valor podrá ser inferior al que corresponda al 70% de la capacidad de carga útil nominal del vehículo conforme al Anexo III.

Artículo 3 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC(30.09.2006).

Artículo 4.- Aplicación del factor de retorno al vacío

El valor del servicio de transporte de bienes por carretera que se obtenga mediante la aplicación de la fórmula indicada en el artículo precedente y siempre que la ruta exceda los 200 kilómetros virtuales, será multiplicada por el factor de retorno al vacío equivalente a 1,4, tratándose de los siguientes supuestos:

- a) Contenedores llenos en un sentido y vacíos en el otro sentido.
- b) Cargas peligrosas, tales como explosivos y sus accesorios; gases inflamables, no inflamables, tóxicos y no tóxicos; líquidos inflamables; sólidos inflamables; oxidantes y peróxidos orgánicos; tóxicos agudos (venenosos) y agentes infecciosos; radioactivos, corrosivos, misceláneos y residuos peligrosos.
- c) Cargas líquidas en cisterna.
- d) Cargas a granel en tolvas con mecanismos de descarga propio.
- e) Furgones refrigerados.

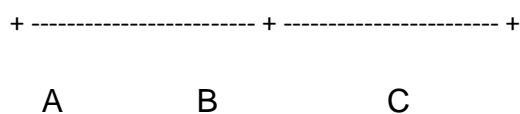
Literal e) incorporado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC (30.09.2006).

Artículo 5.- Determinación del valor referencial del transporte de bienes por carretera en rutas con lugares de origen y/o destino distintos a Lima y Callao

Título del Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC (30.09.2006).

Tratándose del transporte de bienes por carretera que se realice por rutas cuyo origen y/o destino no comprenda la ciudad de Lima y Callao, el valor referencial por tonelada del servicio se determinará de la siguiente manera, según corresponda:

- a) Si el recorrido de la ruta se realiza por lugares comprendido dentro del mismo cuadro de valores referenciales del Anexo II, el valor por tonelada del viaje realizado en dicha ruta será igual a la diferencia entre el valor por tonelada que corresponda al punto de origen y/o destino más distante menos el costo por tonelada del punto de origen y/o destino más cercano, en ambos casos con relación a la ciudad de Lima y Callao, fórmula que se precisa con el siguiente gráfico:



A: Lima-Callao

B: Ciudad más cercana a Lima-Callao

C: Ciudad más alejada de Lima-Callao

El valor por tonelada del viaje realizado en la ruta BC se calcula usando la siguiente fórmula:

$$\text{Valor BC} = \text{Valor AC} - \text{Valor AB}$$

Donde:

- Valor de AC: Valor por tonelada del viaje realizado por la ruta que une Lima-Callao y la ciudad C
  - Valor de AB: Valor por tonelada del viaje realizado por la ruta que une la ciudad Lima-Callao a la ciudad B.
- b) Si el recorrido de la ruta se realiza por lugares comprendidos en distintos cuadros de valores referenciales del Anexo II, el valor por tonelada de la ruta será igual a la sumatoria de los valores parciales por tonelada que se obtenga de cada cuadro. La descripción del recorrido de la ruta será proporcionada por el transportista.

Artículo 5 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC(30.09.2006).

Artículo 6.- Transporte de bienes en el ámbito local y durante operativos en puertos no considerados en las tablas del Anexo I y transporte de bienes de varios generadores en un mismo vehículo

Tratándose del transporte de bienes durante operativos en puerto y en el ámbito local no considerados en las tablas del Anexo I del presente Decreto Supremo, así como del transporte de bienes de varios generadores en un mismo vehículo, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria determinará el tratamiento correspondiente para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, de acuerdo al artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF

Artículo 7.- Transporte de bienes desde o hacia lugares no considerados en la Tabla del Anexo II

Tratándose de lugares de origen y/o destino no considerados en el Anexo II del presente dispositivo, no será exigible la determinación del valor referencial, aplicándose el porcentaje del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que establezca SUNAT sobre el importe de la operación, de acuerdo al segundo párrafo del literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

Artículo 7 modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 033-2006-MTC(30.09.2006)

Artículo 8.- Transporte de bienes desde o hacia diversos lugares de origen y/o destino considerados en las tablas

Tratándose del servicio de transporte de bienes que se realiza desde o hacia diversos lugares de origen y/o destino considerados en las tablas, el valor por tonelada será el que corresponda a la ruta comprendida entre el primer lugar de origen y el último lugar de destino considerados en las tablas del Anexo II.<sup>14</sup>

### **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA**

Se entiende por dicho servicio que es el traslado de bienes, mercancías de un lugar a otro, con la finalidad de cumplir con el servicio requerido por el usuario y así mismo, este genere un beneficio económico para la empresa que realiza el transporte.

#### **Funciones:**

Las funciones del transporte de carga por carretera, son las pautas que debe realizar y cumplir el responsable del servicio, y estas son unas de las diversas funciones existentes:

- Transportar la mercadería con el peso permitido y establecido por la normativa de pesos y medidas.
- Transportar la mercadería, con su documentación respectiva, como es, la guía de remisión remitente y guía de remisión transportista.

---

<sup>14</sup> Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, s.f.



- Transportar la carga de acuerdo a los límites de recorrido permitidos por la normativa.

**Objetivos:**

- Flexibilidad: Adaptable a la demanda del consumidor y las circunstancias imprevistas en el momento de transportar la carga.
- Rapidez: Realizar el servicio de transporte en el menor tiempo posible.
- Fiabilidad: Probabilidad de que el servicio se ejecute correctamente y con los parámetros establecidos.

**Importancia:**

Es un servicio que se le puede considerar como intermediario, entre el transportista y el usuario del servicio y es importante ya que ayuda a alcanzar el fin, siendo este fin el de obtener la mercancía o bienes, que serán utilizados para la producción y comercialización, y de esa manera éste genere un beneficio económico.

**Normativa:**

Para el transporte de carga, existen una serie de normativas que regulan este servicio, con la finalidad de que exista un control al momento que operen, y se encuentra orientada a la protección y la seguridad de las personas, los usuarios del transporte y del

tránsito terrestre, así como la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial.

## **SISTEMA DE DETRACCIONES EN EL TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA TERRESTRE**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 073-2006/SUNAT, en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° del TUO del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias, se incluye al transporte de bienes por vía terrestre dentro de las operaciones sujetas al SPOT.

### **Operación sujeta al Sistema**

Están sujetos a las detracciones los servicios de transporte de bienes por vía terrestre gravado con el IGV, siempre que el importe de la operación o el valor referencial, según corresponda, sea mayor a S/.400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles).

El servicio de transporte de bienes por vía terrestre no incluye:

- El servicio de transporte de bienes realizado por vía férrea.
- El transporte de equipaje, en los casos en que concurra con el servicio de transporte de pasajeros.
- Transporte de caudales o valores.

### **Operaciones exceptuadas del Sistema**

El sistema no se aplicará, siempre que:

- Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esto no opera cuando el usuario es una entidad del Sector Público Nacional de acuerdo al inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.

### **MONTO DEL DEPÓSITO**

**El monto del depósito** resultará de aplicar el porcentaje del 4% sobre:

- El importe de la operación o el valor referencial, el que resulte mayor, tratándose del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre respecto del cual corresponda determinar el referido valor de conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2006-MTC, el valor referencial no puede ser inferior al 70% de la capacidad de carga útil nominada del vehículo.
- En los casos en que no existan valores referenciales o cuando los bienes transportados en un mismo vehículo correspondan a dos (2) o más usuarios, el monto del depósito se determinará aplicando el porcentaje de cuatro por ciento (4%) sobre el importe de la operación.

### **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

Resolución de Superintendencia N° 073- 2006/SUNAT. Los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- a. El usuario del servicio.
- b. El prestador del servicio cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo.

### **Momento para efectuar el depósito**

El depósito se realizará:

- a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.
- b) Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/detracciones-en-el-transporte-de-bienes-por-via-terrestre>

## **Procedimiento para efectuar el depósito**

Según el artículo 7° de la resolución de superintendencia n° 073-2006/sunat, el sujeto obligado deberá efectuar el depósito, en su integridad, en la cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del prestador del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre, en el momento establecido en la presente resolución.

Para realizar el depósito el sujeto obligado podrá optar por alguna de las siguientes modalidades:

### **1. En las agencias del Banco de la Nación**

#### **1.1 De la modalidad del depósito:**

En esta modalidad el sujeto obligado realiza el depósito directamente en las agencias del Banco de la Nación, para lo cual podrá utilizar:

- Formato para depósito de detracciones: En este caso se utilizará un formato por cada depósito a realizar, el mismo que será proporcionado por el Banco de la Nación a través de su red de agencias o podrá ser impreso por el sujeto obligado descargándolo del Portal en la Internet del citado banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)) o de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

**Medios magnéticos:** En este caso la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, un instructivo indicando la estructura del archivo a ser consignado en el(los) disquete(s).

- **Solo podrán utilizarse medios magnéticos** cuando se realicen diez (10) o más depósitos, de acuerdo a lo siguiente:
- **Depósitos efectuados** a una (1) o más cuentas abiertas en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el usuario del servicio.
- **Depósitos efectuados** a una (1) cuenta abierta en el Banco de la Nación, cuando el sujeto obligado sea el titular de dicha cuenta.

Una vez presentado(s) el(los) disquete(s) al Banco de la Nación, éste entregará al sujeto obligado un reporte de conformidad o de rechazo en caso se presente alguna de las situaciones señaladas en el inciso c). La relación de las agencias del Banco de la Nación habilitadas para recibir dicho(s) disquete(s) será difundida a través de SUNAT Virtual.

## 1.2 De la cancelación del monto del depósito

El monto del depósito se podrá cancelar en efectivo, mediante cheque del Banco de la Nación o cheque certificado o de gerencia de otras empresas del Sistema Financiero. También se podrá cancelar dicho monto mediante transferencia de fondos desde otra cuenta abierta en el Banco de la Nación, distinta a las cuentas del sistema, de acuerdo a lo que establezca tal entidad.

Cuando se realicen depósitos en dos (2) o más cuentas utilizando medios magnéticos y el monto de los mismos sea cancelado mediante cheque(s), el sujeto obligado deberá adjuntar una carta dirigida al Banco de la Nación, detallando lo siguiente:

- El número de depósitos a realizar, el monto de cada depósito, el nombre del titular y el número de cada cuenta;
- El importe, número y banco emisor de cada cheque girado. En tales casos, el Banco de la Nación entregará al sujeto obligado una copia sellada de la referida carta, como constancia de recepción del (de los) cheque(s).

### **1.3 De las causales de rechazo del disquete o del archivo:**

En los casos en que el depósito se realice utilizando medios magnéticos, el disquete o el archivo que contiene la información será rechazado si, luego de verificado, se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- Contiene virus informático. - Presenta defectos de lectura.
- Contiene información incompleta.
- El número de cuenta consignado en el archivo no corresponde a ninguna de las cuentas abiertas en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.
- El número de RUC del titular de la cuenta consignada en el archivo, no coincide con el número de RUC del prestador del servicio.
- La estructura del archivo que contiene la información no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.
- El monto total de los depósitos a realizar consignado en el archivo, no coincide con la sumatoria de los montos de cada uno de los depósitos registrados.

### **1.4 De la constancia del depósito:**

El depósito se acreditará mediante una constancia proporcionada por el Banco de la Nación de acuerdo a lo siguiente:



- Cuando se utilicen formatos para depósitos de detracciones, la constancia de depósito será el documento autogenerado por el Banco de la Nación, en base a la información consignada en dicho formato por el sujeto obligado a efectuar el depósito. La citada constancia será sellada y entregada por el Banco de la Nación al mencionado sujeto al momento de realizar el depósito.
- Cuando se utilicen medios magnéticos, la constancia de depósito será entregada al sujeto obligado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizado el depósito, en la agencia del Banco de la Nación en la que se presentó el(los) disquete(s).

### **A través de SUNAT Virtual**

1. De los requisitos: Para poder realizar el depósito a través de SUNAT Virtual, el sujeto que efectúa el depósito deberá previamente:
  - Contar con el código de usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
  - Disponer de una cuenta afiliada con cargo a la cual pueda efectuarse el depósito.
2. De la modalidad y cancelación del depósito:

En esta modalidad, el sujeto que efectúa el depósito ordena el cargo del importe del mismo en la cuenta

afiliada. Para tal efecto, deberá acceder a SUNAT Operaciones en Línea y seguir las instrucciones de dicho Sistema, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Efectuará depósitos, en la modalidad individual o masiva, ingresando la información mínima señalada en el numeral 8.1 del artículo 8°.
  - Tratándose de la modalidad masiva la SUNAT publicará, a través de SUNAT Virtual, el instructivo correspondiente, indicando la estructura del archivo que deberá ser generado previamente para efectuar el(los) depósito(s). Se podrá utilizar la modalidad masiva cuando se realicen uno (1) o más depósitos.
  - Seleccionará un (1) banco o una (1) tarjeta de débito o crédito, que se encuentre habilitado en SUNAT Virtual.
  - Cancelará el íntegro del monto del depósito individual, o el íntegro de la suma de los montos de los depósitos masivos, a través de una única transacción.
3. De las causales de rechazo de la operación: En los casos en que el depósito se realice a través de SUNAT Virtual, la operación será rechazada si se presenta alguna de las siguientes situaciones:

- El prestador del servicio no tiene cuenta abierta en el Banco de la Nación en aplicación del Sistema.
- El sujeto que efectúa el depósito no tiene cuenta afiliada.
- La cuenta afiliada no posee los fondos y/o no cuenta con una línea de crédito suficiente para efectuar el depósito.
- La estructura del archivo que contiene la información, no es la indicada en el instructivo publicado por la SUNAT.
- No se puede establecer comunicación con el banco u operador de la cuenta afiliada seleccionada por el sujeto que efectúa el depósito. Cuando se rechace la operación por cualquiera de las situaciones señaladas en el párrafo anterior, no se considerará realizado el depósito.

4. De la constancia de depósito:

El depósito se acreditará mediante una constancia generada por SUNAT Operaciones en Línea. La constancia de depósito se imprimirá en dos (2) ejemplares, uno de ellos será el original correspondiente al sujeto obligado y el otro la copia correspondiente al

titular de la cuenta. Cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el titular de la cuenta, podrá imprimir un (1) solo ejemplar de la constancia, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución deba entregar o poner a disposición un original o una copia de la misma.

### **Requisitos de la constancia del depósito**

Según el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 073-2006 señala que la constancia del depósito deberá contar como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Sello del Banco de la Nación, en los casos en que dicha entidad proporcione la constancia de depósito.
- b. Número de orden.
- c. Número de la cuenta en la cual se efectúa el depósito.
- d. Nombre, denominación o razón social y número de RUC del titular de la cuenta.
- e. Fecha e importe del depósito.
- f. Número de RUC del sujeto obligado a efectuar el depósito.
- g. Código del servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre por el cual se efectúa el depósito, que será: 027.

- h. Código de la operación sujeta al Sistema por la cual se efectúa el depósito, que para efecto de la presente resolución corresponde a la prestación de servicios gravada con el IGV y será: 01.<sup>16</sup>

### **DEVOLUCION DE LOS FONDOS DETRACCIONES**

El Sistema de Detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.

En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

- **Procedimiento de liberación de fondos**
  - **Procedimiento General:** En los 5 primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.
  - **Procedimiento Especial:** En los 3 primeros días hábiles de cada quincena. Son para aquellos contribuyentes que

---

<sup>16</sup> <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/073.htm>

hubiera efectuado el depósito de detracción por sus operaciones de compra y a su vez por sus operaciones de venta gravadas con el IGV.

- **Procedimiento Buenos contribuyentes y Agentes de Retención:** En los 5 primeros días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre. Son para los contribuyentes que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV.

### **REQUISITOS**

Para presentar la Solicitud de libre disposición de los fondos depositados en las cuentas del Banco de la Nación es vía Clave Sol – SUNAT, previamente la entidad deberá evaluar si cumplen los requisitos que exige la norma Vigente: Contar con saldo positivo en los últimos tres (3) meses consecutivos como mínimo.

- No tener deuda pendiente de pago (incluye costas procesales y cuotas fraccionamientos).
- Que se encuentre en la condición de domicilio Habido
- Cumplir con presentar todas sus declaraciones Juradas.

### **Resultado del Procedimiento:**

El resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan

sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.<sup>17</sup>

## **2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **ACTIVO CORRIENTE**

El activo corriente, también llamado activo circulante o líquido, es el activo de una empresa que puede hacerse líquido (convertirse en dinero) en menos de doce meses. Como, por ejemplo, el dinero del banco, las existencias, y las inversiones financieras.<sup>18</sup>

### **ATRASOS EN EL PAGO**

El gasto público en atraso está constituido por obligaciones financieras asumidas por cualquier nivel del sector público en relación con las cuales existen pagos vencidos.

### **BASE IMPONIBLE**

En las relaciones jurídicas tributarias el hecho imponible pone de manifiesto la existencia de una capacidad económica en los sujetos, pero para que el impuesto pueda ser aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

---

<sup>17</sup> <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/liberacion-de-fondos-detracciones/3148-02-procedimientos-liberacion-de-fondos-empresas>.

<sup>18</sup> <http://economipedia.com/definiciones/activo-corriente.html>

La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto, tal que se refleja en topes.<sup>19</sup>

## **CUMPLIMIENTO**

Acción y efecto de cumplir con determinada cuestión o con alguien.

## **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.

## **CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN**

Es una cuenta especial, regulada por el Decreto Legislativo N° 940 y el Decreto Legislativo N° 1110, en la cual el titular de la cuenta de detracciones recibe abonos de sus clientes por montos detraídos sobre facturas giradas y que dicho titular utiliza sólo para el pago de sus impuestos.

## **CERTIFICACIONES**

Es la actividad con la que NYCE garantiza que determinado producto, servicio, sistema, proceso o persona cumple con las exigencias marcadas en diferentes normas establecidas a nivel nacional (NOM o NMX) e internacional (ISO, IEC, entre otras)

---

<sup>19</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Base\\_imponible](https://es.wikipedia.org/wiki/Base_imponible)



## **DETRACCIÓN Y DEPÓSITO**

Es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

## **DESTINO DE LAS DETRACCIONES**

Es cuando se realiza el depósito a uno o más cuentas utilizando medios magnéticos

## **DECLARACIONES**

Es un sistema informático desarrollado por la SUNAT para hacer más eficiente el proceso de recaudación de tributos, reducir los costos de transacción y brindar mayores facilidades a los contribuyentes.

## **DEVOLUCIONES**

Es el proceso mediante el cual un cliente que ha comprado una mercancía previamente la devuelve a la tienda y a cambio,

recibe efectivo por devolución o, en algunos casos, otro artículo (igual o diferente, pero de valor equivalente)

### **EFFECTO DEL SISTEMA**

Es un sistema formal que describe los efectos computacionales del software, como los efectos secundarios.

### **EFFECTIVO**

El efectivo que posee una empresa forma parte del activo circulante y su función es hacer frente a las posibles obligaciones a corto plazo que puedan aparecer

### **FINANCIAMIENTO**

Conjunto de recursos monetarios y de crédito que se destinarán a una empresa, actividad, organización o individuo para que los mismos lleven a cabo una determinada actividad o concreten algún proyecto, siendo uno de los más habituales la apertura de un nuevo negocio.

### **LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS**

La liquidez representa la agilidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de manera inmediata sin que pierdan su valor. Mientras más fácil es convertir un activo en dinero, significa que hay mayor liquidez, la liquidez es uno de los indicadores financieros más importantes sobre los que se mide a la empresa.<sup>20</sup>

---

<sup>20</sup> <https://www.multibank.com.co/aprender/laliquidez.html>

## **MANERA DEL SISTEMA**

Conjunto de elementos orientados al tratamiento y administración de datos e información, organizados y listos para su uso posterior, generados para cubrir una necesidad o un objetivo.

## **MONTO DE DETRACCIÓN**

Resulta de restar (detracer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una Cta. Cte. que el proveedor del bien o servicio apertura en el Banco de la Nación.<sup>21</sup>

## **OPERACIONES SUJETAS**

La realización de estas origina el hecho imponible, las cuales cumplen ciertos requisitos como: la entrega de bienes o prestación de servicios a título oneroso, que la actividad sea realizado por un empresario o profesional en el ámbito espacial de aplicación del impuesto.

## **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Surge entre el estado u otros entes públicos y el contribuyente (persona natural o jurídica), constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegura mediante garantía real o con privilegios especiales.

## **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA FORMAL**

Son aquellos procedimientos o procesos que crea el estado y que son indispensables para dar cumplimiento a la obligación

---

<sup>21</sup> <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

sustancial, estas obligaciones formales tienen como objetivo permitir y facilitar el cumplimiento de la obligación sustancial, tanto así que hay obligaciones formales que, de ser incumplidas, hacen imposible el cumplimiento de la obligación sustancial, convirtiéndose parte esencial del proceso.<sup>22</sup>

### **OBLIGACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL**

La obligación sustancial hace referencia a la obligación que tenemos todos de tributar en la medida en que se cumplan los presupuestos fijados por la ley.

### **PAGOS PUNTUALES**

Cuando la palabra proviene del verbo pagar, se trata de la entrega de un dinero o especie que se debe. El pago puntual es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida en un tiempo o plazo determinado, sin retraso.<sup>23</sup>

### **TRIBUTOS AFECTOS**

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

---

<sup>22</sup> <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>

<sup>23</sup> <https://definicion.de/pago/>

**VALOR REFERENCIAL**

Es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, a fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de **investigación es aplicada**, porque el presente trabajo trató de analizar los hechos sobre teorías ya existentes que fueron observados para determinar la manera en que el sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco Año 2017.

El estudio fue de tipo **Descriptivo Correlacional**, porque determinó si dos variables están correlacionadas o no. Esto significa analizar si un aumento o disminución en una variable coincide con un aumento o disminución en la otra variable. También es **Longitudinal**, porque investigó al mismo grupo de personas de manera repetida a lo largo de un período de tiempo.

#### 3.2 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se empleó el método sintético o de síntesis, el mismo que se complementó con el inductivo y deductivo entre otros:

Por lo manifestado, se describen los siguientes:

### 3.2.1 El método Sintético (Síntesis).

Consistió en reunir las partes analizadas en el todo para examinar el fenómeno nuevamente en forma global.

### 3.2.2 El método Inductivo.

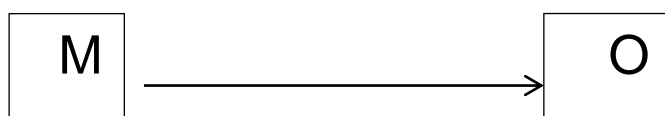
Obtención de conocimientos de lo particular a lo general. Estableció proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares. Se complementó mutuamente con el método deductivo. Establece conclusiones empíricas.

### 3.2.3 El método Deductivo.

Razonamiento mental que condujo de lo general a lo particular. Parte de proposiciones o supuestos generales que se deriva a otra proposición o juicio particular. Se complementó mutuamente con el método inductivo. Estableciéndose conclusiones lógicas.

## 3.3 DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se utilizó el diseño correlacional, donde las variables se manejaron bajo el siguiente esquema:

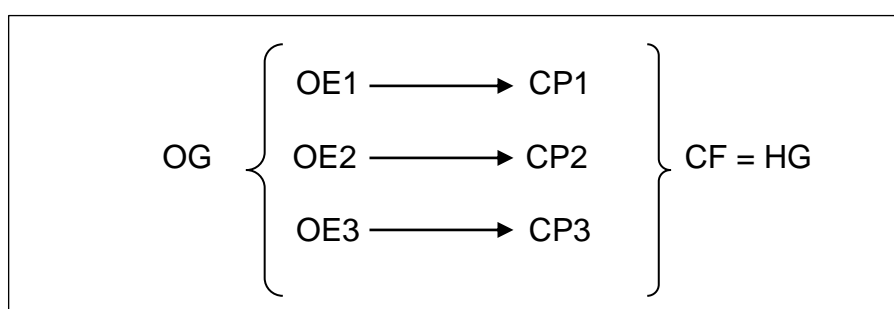


Dónde:

M = Es la muestra de la investigación

O = resultado que se va a obtener

Debido a la naturaleza de la investigación, responde al de una investigación por objetivos de acuerdo al esquema siguiente:



Dónde:

OG = Objetivo General

CF = Conclusión Final

HG = Hipótesis General

OE = Objetivo Especifico

CP = Conclusión Parcial

### 3.4 UNIVERSO/POBLACIÓN

La población o universo estuvo representado por los propietarios, Trabajadores y clientes. Según cuadro adjunto.



**PROPIETARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE  
TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R.Ltda.**

<b>N°</b>	<b>AUTORIDADES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>1</b>
<b>2</b>	<b>TRABAJADORES DEL AREA CONTABLE</b>	<b>25</b>
<b>3</b>	<b>CLIENTES</b>	<b>16</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>42</b>

**Fuente:** Empresa de Transportes Atachagua E.I.R.  
Ltda.

### **3.5 MUESTRA**

Para llevar a cabo la presente investigación se tomó como muestra al total de la población y las encuestas fueron tomadas a los propietarios, trabajadores y clientes de la empresa haciendo un total de 42 personas a quienes se encuestó.

### **3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**

Para lograr el cumplimiento de los objetivos de estudio se acudió al empleo de técnicas de recolección y tratamiento de datos y como instrumento para medir la situación actual, se aplicó el cuestionario diseñado por la escala de Likert.

#### **3.6.1 Técnicas:**

- a) La encuesta: que se aplicó a la muestra fue a los propietarios trabajadores y clientes involucrados con la

administración y gestión de la empresa. Y como instrumento el cuestionario, el mismo que fue estructurado teniendo en cuenta las variables e indicadores en estudio.

- b) La observación: que nos permitió observar las variables en estudio y su comportamiento, así como determinar cuáles son las causas que hacen que el sistema de detracciones funcione correctamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R.Ltda.
- c) Informantes: propietarios trabajadores y clientes.

### **3.6.2 Tratamiento de Datos:**

Se realizó a través de la estadística descriptiva tales como las proporciones y porcentajes, a fin de interpretar cada una de las variables y sus indicadores, así como matematizar y presentar los cuadros y gráficos estadísticos.

## **3.7 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, FUENTES**

Los instrumentos que se utilizaron en la presente investigación fueron de acuerdo a las técnicas de Investigación ya mencionadas, la cual se detallan a continuación.

### 3.7.1 Instrumentos

**Cuestionarios:** Constituyen las preguntas con la finalidad de recoger datos para que la investigación sea factible y viable. Al realizar el cuestionario se tuvo en cuenta la longitud del mismo, como del modo de obtener las respuestas significativas que ayuden el proceso de la toma de decisiones.

**Guías de observación:** Es un instrumento que orienta a centrar la atención en lo que interesa que observen y es un referente para las diversas visitas, pero no significa que deben observar siempre lo mismo; por lo tanto, aunque los aspectos que orientan la observación son constantes, la información obtenida cada vez fue distinta.

### 3.7.2 Fuentes:

- a. **Fuentes Primarias.** - Para la obtención de información de manera directa, se hizo uso de la observación por parte del investigador en lugares donde se llevó a cabo la investigación, en este caso en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R Ltda.
- b. **Fuentes Secundarias.** - Se hizo uso de información de fuentes bibliográficas (libros, revistas, normas legales, etc.) relacionados con el tema de estudio, como también de información encontrada en Internet.

### **3.8 PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**

#### **3.8.1 Procesamiento de los datos**

Para el procesamiento de datos se usaron las herramientas de software informático como el SPSS y el Ms Office, para la elaboración de los gráficos y cuadros de doble entrada, teniendo en cuenta las variables de la presente investigación.

Durante el proceso se ejecutaron las operaciones necesarias para convertir los datos en información significativa. Los datos fueron presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva.

- Ordenamiento y clasificación
- Gráficas estadísticas
- Procesamiento computarizado con Excel
- Procesamiento computarizado con SPSS

#### **3.8.2 Presentación de datos:**

Se utilizó la estadística descriptiva para analizar la existencia de asociaciones entre variables para cada uno de los indicadores. Además, se utilizó el análisis de correlación simple para medir el grado de relación entre las variables independiente y dependiente para arribar a la demostración de la Hipótesis.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

- **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS  
SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**Interrogante.**

**¿Está de acuerdo Ud. Con que el sistema de  
detracciones influye en el cumplimiento de obligaciones  
tributarias en la empresa de transportes Atachagua  
E.I.R. Ltda.**

**Interpretación:**

Del total de 42 personas encuestadas, obtuvimos:

- 18 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 43% del total.
- 14 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 33% del total encuestado.
- 5 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 12%.
- 3 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 7%
- 2 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 5%

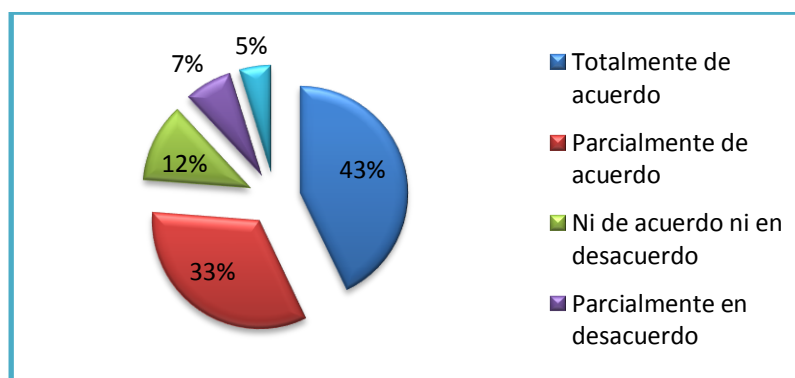
La mayoría de los encuestados están totalmente de acuerdo con que el sistema de detracciones influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias asiendo un 43%, el 33% están parcialmente de acuerdo, el 12% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 7% parcialmente en desacuerdo y el 5% se encuentra en desacuerdo.

**CUADRO N° 01**  
**SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	43.00%
Parcialmente de acuerdo	14	33.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	12.00%
Parcialmente en desacuerdo	3	7.00%
Totalmente en desacuerdo	2	5.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 01**  
**SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**



Elaboración : propia

## **BASE IMPONIBLE Y EL EFECTIVO**

### **Interrogante:**

**¿Esta Ud. de acuerdo con que la base imponible del sistema de deducciones influye en el efectivo de cumplimiento de obligaciones tributarias?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 26 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 62% del total.
- 4 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 9% del total encuestado.
- 6 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 14%.
- 4 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 10%.
- 2 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 5%.

En definitiva, con relación al ítem anterior, observamos los resultados obtenidos y notamos claramente que la mayoría (62%) de los encuestados están de acuerdo con que la base imponible del sistema de deducciones influye en

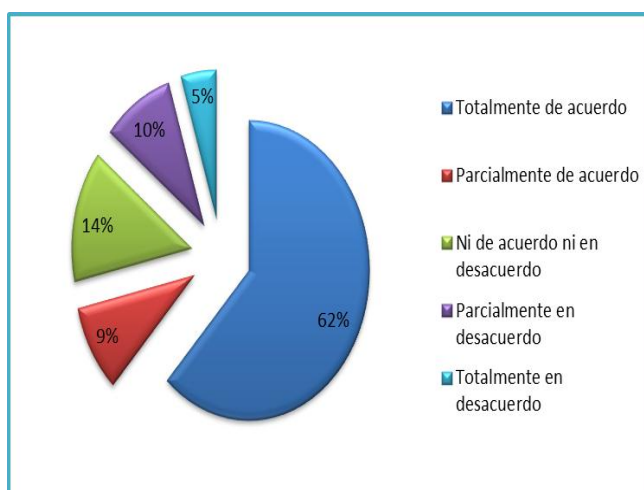
el efectivo de cumplimiento de obligaciones tributarias. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 02**  
**BASE IMPONIBLE Y EL EFECTIVO**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	26	62.00%
Parcialmente de acuerdo	4	9.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	14.00%
Parcialmente en desacuerdo	4	10.00%
Totalmente en desacuerdo	2	5.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 02**  
**BASE IMPONIBLE Y EL EFECTIVO**



Elaboración : propia



## **VALOR REFERENCIAL Y ACTIVO CORRIENTE**

### **Interrogante:**

**¿Considera usted, que el valor referencial calculado en el sistema de detracciones afecta al activo corriente de la empresa?**

### **Interpretación:**

De todos los encuestados, 42 personas, se dieron como resultados los siguientes:

- 16 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 38% del total.
- 14 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 33% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 19%.
- 2 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 5%.
- 2 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 5%.

Observando los resultados, notamos que el 38% de los encuestados están de acuerdo que el valor referencial calculado en el sistema de detracciones afecta al activo corriente de la empresa. El 33% están parcialmente de acuerdo, 19% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 5%

parcialmente en desacuerdo y el 5% respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 03**

**VALOR REFERENCIAL Y ACTIVO CORRIENTE**

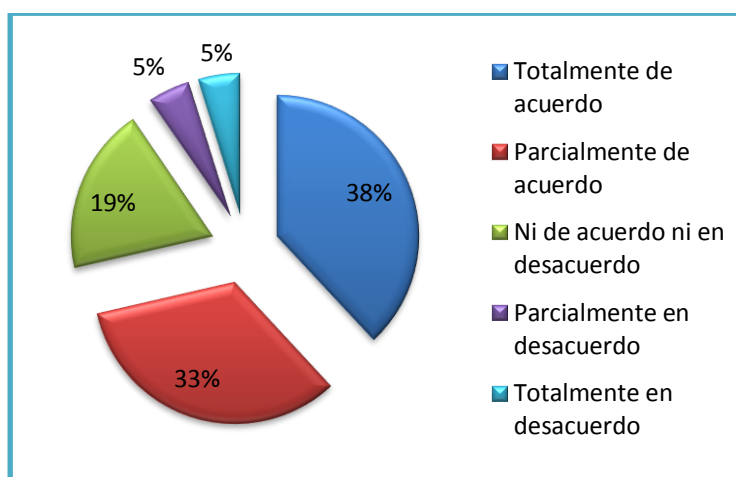
Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	16	38.00%
Parcialmente de acuerdo	14	33.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	2	5.00%
Totalmente en desacuerdo	2	5.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.

Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 03**

**VALOR REFERENCIAL Y ACTIVO CORRIENTE**



Elaboración : propia

## **MONTO DE DETRACCIÓN Y EL FINANCIAMIENTO**

### **Interrogante:**

**¿Cree Ud. que el monto de detracción retenido es utilizado por las empresas para su financiamiento?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 14 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 33% del total.
- 9 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 22% del total encuestado.
- 7 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 17%.
- 6 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 14%.
- 6 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 14%.

En este ítem la tercera parte (33%) de los encuestados está “totalmente de acuerdo” que el monto de detracción retenido es utilizado por las empresas para su financiamiento, el 22% están parcialmente de acuerdo. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de

acuerdo ni en desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

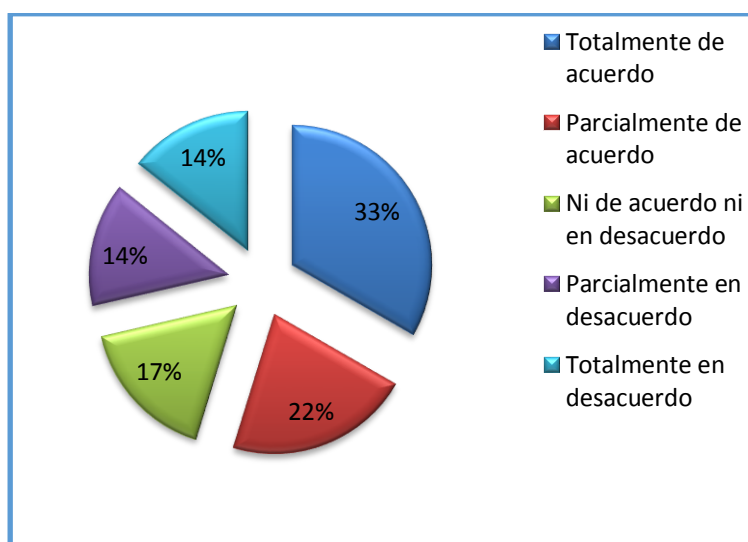
**CUADRO N° 04**  
**MONTO DE DETRACCIÓN Y EL FINANCIAMIENTO**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	14	33.00%
Parcialmente de acuerdo	9	22.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.00%
Parcialmente en desacuerdo	6	14.00%
Totalmente en desacuerdo	6	14.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R.Ltda  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 4**

**MONTO DE DETRACCIÓN Y EL FINANCIAMIENTO**



Elaboración : propia

## **CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES SUJETAS Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES**

### **Interrogante:**

**¿Considera Ud. que el cumplimiento de operaciones sujetas a detracciones se relaciona a las obligaciones tributarias formales?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 15 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 36% del total.
- 14 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 33% del total encuestado.
- 7 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 17%.
- 3 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 7%.
- 3 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 7%.

El 36% de las personas encuestadas están totalmente de acuerdo que el cumplimiento de operaciones sujetas a detracciones se relaciona a las obligaciones tributarias formales. Hubo algunos encuestados que respondieron

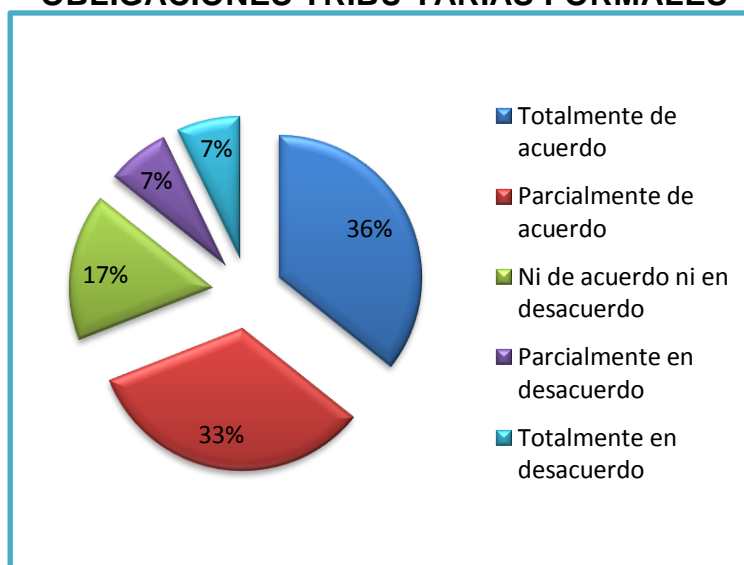
parcialmente de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 05**  
**CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES SUJETAS Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	36.00%
Parcialmente de acuerdo	14	33.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.00%
Parcialmente en desacuerdo	3	7.00%
Totalmente en desacuerdo	3	7.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 05**  
**CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES SUJETAS Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES**



Elaboración : propia

## **CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES.**

### **Interrogante:**

**¿Cree Ud. que es necesario aperturar una cuenta corriente de detracción para cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 17 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 41% del total.
- 6 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 14% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 19%.
- 5 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 12%.
- 6 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 14%.

La mayoría (41%) respondieron “totalmente de acuerdo”, que es necesario aperturar una cuenta corriente

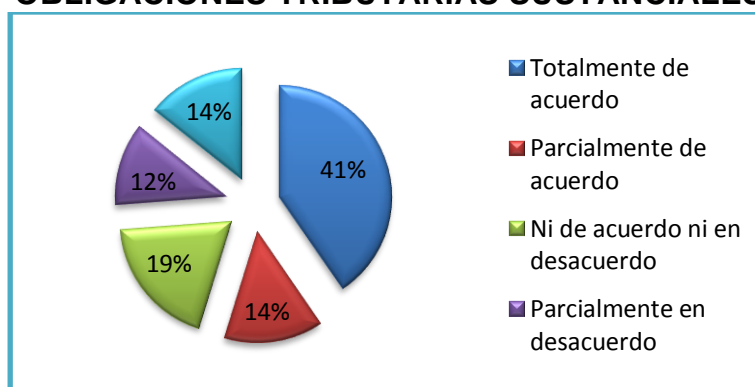
de detracción para cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales. Hubo algunos encuestados que respondieron parcialmente de acuerdo, ni de acuerdo ni en desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 06**  
**CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	17	41.00%
Parcialmente de acuerdo	6	14.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	5	12.00%
Totalmente en desacuerdo	6	14.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 06**  
**CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES**



Elaboración : propia



## **DETRACCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS TRIBUTOS AFECTOS**

### **Interrogante:**

**¿Considera Ud. que la detracción y depósito están relacionados a los tributos afectos?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 13 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 31% del total.
- 16 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 38% del total encuestado.
- 7 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 17%.
- 4 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 9%.
- 2 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 5%.

En concordancia con el ítem anterior, el 31% de los participantes respondieron “totalmente de acuerdo” y el 38% “parcialmente de acuerdo”, que la detracción y depósito están relacionados a los tributos afectos. Hubo algunos encuestados que respondieron ni de acuerdo ni

en desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

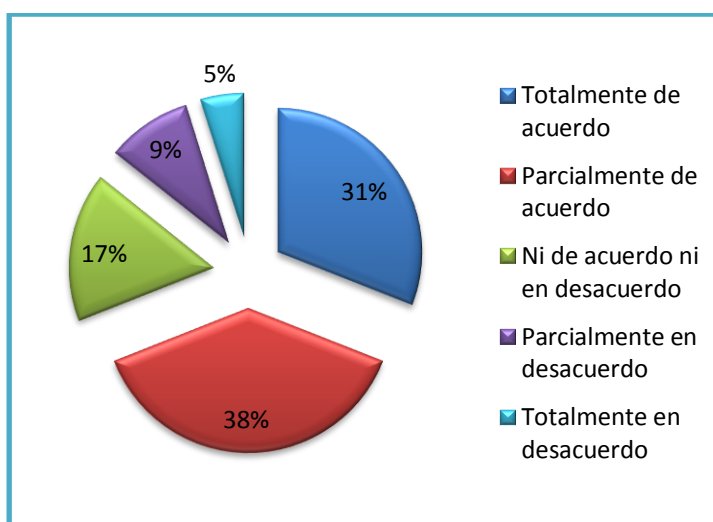
**CUADRO N° 07**  
**DETRACCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS TRIBUTOS**  
**AFFECTOS**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	13	31.00%
Parcialmente de acuerdo	16	38.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.00%
Parcialmente en desacuerdo	4	9.00%
Totalmente en desacuerdo	2	5.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 07**

**DETRACCIÓN Y DEPÓSITO DE LOS TRIBUTOS**  
**AFFECTOS**



Elaboración : propia.

## **PAGOS PUNTUALES DE DETRACCIONES Y LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

### **Interrogante:**

**¿Esta Ud. de acuerdo con que los pagos puntuales del sistema de detracciones se relacionan con las declaraciones de obligaciones tributarias?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 18 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 43% del total.
- 6 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 14% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 19%.
- 6 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 14%.
- 4 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 10%.

El 43% de los participantes respondieron “totalmente de acuerdo”, que los pagos puntuales del sistema de detracciones se relacionan con las declaraciones de obligaciones tributarias. Hubo algunos encuestados que respondieron parcialmente de acuerdo, ni de acuerdo ni en

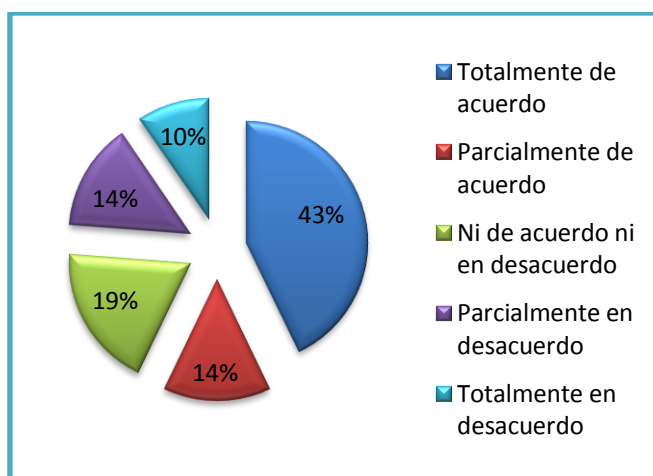
desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros que respondieron en desacuerdo.

**CUADRO N° 08**  
**PAGOS PUNTUALES DE DETRACCIONES Y LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	18	43.00%
Parcialmente de acuerdo	6	14.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	6	14.00%
Totalmente en desacuerdo	4	10.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente : Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración : Propia

**GRAFICO N° 08**  
**PAGOS PUNTUALES DE DETRACCIONES Y LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**



Elaboración : propia.

## **DESTINO DE LAS DETRACCIONES Y LAS DEVOLUCIONES**

### **Interrogante:**

**¿Esta Ud. de acuerdo con que el destino de las detracciones sea utilizado como devoluciones de excesos de pago a los contribuyentes?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 14 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 33% del total.
- 10 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 24% del total encuestado.
- 7 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 17%.
- 6 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 14%.
- 5 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 12%.

Con respecto a la interrogante planteada, el 33% de los participantes adujeron que el destino de las detracciones sea utilizado como devoluciones de excesos de pago a los contribuyentes y el 24% estuvieron parcialmente de acuerdo. Hubo una minoría de encuestados que manifestaron no estar de acuerdo ni desacuerdo, parcialmente en desacuerdo y otros se mostraron en desacuerdo.

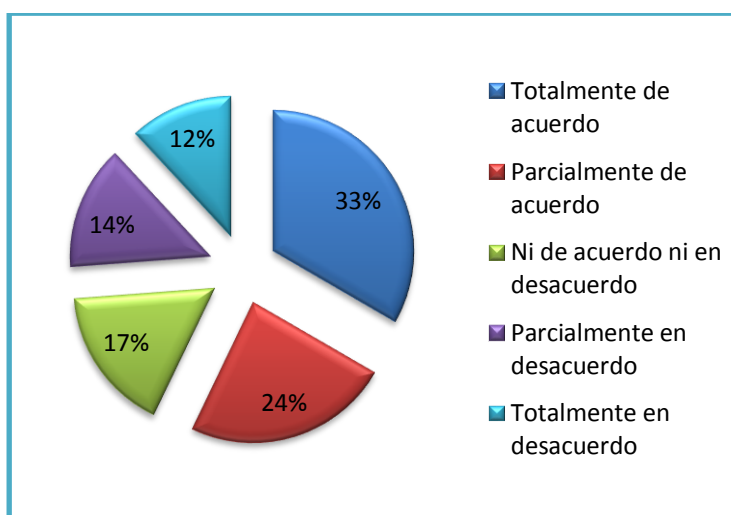
**CUADRO N° 09**  
**DESTINO DE LAS DETRACCIONES Y LAS**  
**DEVOLUCIONES**

<b>Alternativa</b>	<b>Total Parcial</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	14	33.00%
Parcialmente de acuerdo	10	24.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17.00%
Parcialmente en desacuerdo	6	14.00%
Totalmente en desacuerdo	5	12.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de Transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.

Elaboración: Propia.

**GRAFICO N° 09**  
**DESTINO DE LAS DETRACCIONES Y LAS**  
**DEVOLUCIONES**



Elaboración : propia.

## **ATRASOS EN EL PAGO DE DETRACCIONES Y LAS CERTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES**

### **Interrogante:**

**¿Está de acuerdo Ud. ¿Con que los atrasos en el depósito de detracciones traen como consecuencia certificaciones de multas y sanciones en los contribuyentes?**

### **Interpretación:**

Del total de personal encuestado, 42 personas, se obtuvo los siguientes resultados:

- 15 respondieron “totalmente de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 36% del total.
- 9 respondieron “parcialmente de acuerdo”, quienes fueron el 21% del total encuestado.
- 8 respondieron “Ni de acuerdo ni en desacuerdo”, que sumaron el 19%.
- 6 respondieron “parcialmente en desacuerdo” los cuales alcanzaron el 14%.
- 4 respondieron “totalmente en desacuerdo” los que sumaron el 10%.

Como última interrogante de la encuesta se planteó que el atraso en el pago de detracciones influye en las certificaciones de multas y sanciones en los contribuyentes.

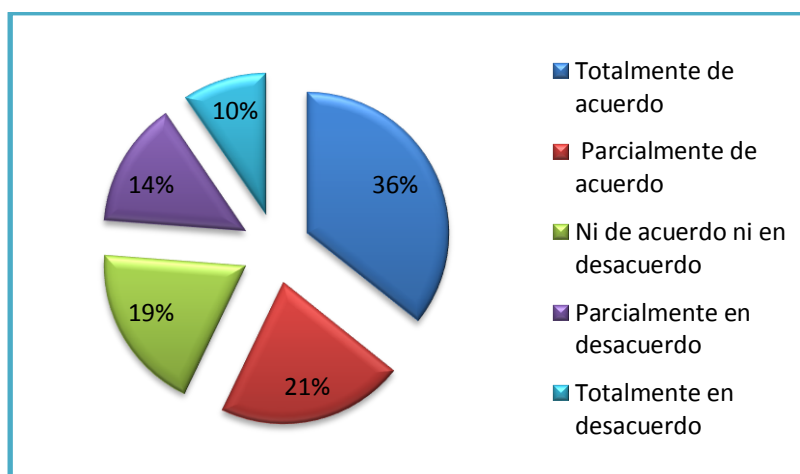
El 36% están totalmente de acuerdo y 21% parcialmente de acuerdo. Hubo una minoría de encuestados que manifestaron no estar de acuerdo y otros se mostraron en desacuerdo.

**CUADRO N° 10**  
**ATRASOS EN EL PAGO DE DETRACCIONES Y LAS**  
**CERTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES**

Alternativa	Total Parcial	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	15	36.00%
Parcialmente de acuerdo	9	21.00%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	19.00%
Parcialmente en desacuerdo	6	14.00%
Totalmente en desacuerdo	4	10.00%
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Empresa de transportes de carga Atachagua E.I.R. Ltda.  
Elaboración: Propia

**GRAFICO N° 10**  
**ATRASOS EN EL PAGO DE DETRACCIONES Y LAS**  
**CERTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES**



Elaboración : propia.



## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 CONTRASTACIÓN CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS

**Interpretando a Castro P. (2013)** *manifiesta* lo siguiente:

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central ha influido de manera negativa en la situación económica y financiera de la Empresa de Transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. Esta conclusión se fundamenta en el cuadro 4.6; pag. 70; donde se observa que la empresa al finalizar cada periodo mensual termina con un saldo a favor en la cuenta corriente de Deduciones; agregando que dicho

saldo solo será utilizado para la próxima declaración mensual y/o pago de deudas tributarias.

El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento. Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas tiene un efecto sobre la liquidez de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco 2017.

**SUNAT (2016).** Menciona que:

El sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos

intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

**STAFF Tributario de Entrelíneas. (2007).** Concluye en lo siguiente:

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. Esto quiere decir que la obligación tributaria nace cuando se presenta las diversas situaciones que se encuentran tipificadas en la ley, como pueden ser normadas bajo la Ley del Impuesto a la Renta que grava las rentas que provengan de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores.

Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada que el mecanismo del sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R.Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

**Contadores y empresas, “aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones”, Llanet Gaslac Sánchez (2013).** Define al sistema de deducciones:

Este sistema trata de descuento o deducción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al sistema para luego depositarlo en el banco de la nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio,

para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de servicios.

**Cerdán D. (2013), análisis del sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera – Lambayeque. Menciona lo siguiente:**

Características del Sistema de Detracciones

- a. El depósito no tiene la calidad de tributo: No es un tributo, el fin de este sistema es la generación de fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos; y no puede utilizarse el dinero depositado a un fin distinto de lo ya mencionado, salvo se produzcan los supuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.
- b. Es un procedimiento administrativo: Puesto que el procedimiento para aplicarla es regulado por una norma administrativa de la Administración Tributaria, en la que se debe indicar los bienes, servicios o contratos de construcción que se sujetan al sistema.
- c. Es una obligación formal: Es meramente formal, no obstante, su incumplimiento genera infracciones administrativas, las cuales serán sancionadas pecuniariamente.

- d. No está sujeto a intereses moratorios: Al no tener carácter de deuda tributaria según lo previsto en el artículo 28° del Código Tributario, el depósito fuera del plazo establecido, no está sujeto a intereses moratorios.
- e. La sanción es por incumplimiento formal: De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por el Estado, lo que conlleva a la imposición de una sanción.
- f. El sujeto obligado no es contribuyente, responsable o sustituto: El sujeto obligado, sólo lo es debido a que la norma lo conmina a cumplir una obligación formal, debido a su posición particular en el momento de la operación, sin embargo, ello no lo convierte en contribuyente, responsable o similares.

Los resultados obtenidos confirman la hipótesis planteada que las medidas aplicadas influyen en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco - 2017

## **5.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL**

### **HIPÓTESIS NULA**

El sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas no influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco –Año 2017

### **HIPOTESIS ALTERNA**

El sistema de detracciones del Impuesto general a las Ventas influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco –Año 2017

### EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VARIABLES	ESCALA				
	5	4	3	2	1
	a	B	c	d	e
1. SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18	14	5	3	2
2. <b>BASE IMPONIBLE Y EL EFECTIVO</b>	26	4	6	4	2
3. VALOR REFERENCIAL Y ACTIVO CORRIENTE	16	14	8	2	2
4. MONTO DE DETRACCIÓN Y EL FINANCIAMIENTO	14	9	7	6	6
5. CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES SUJETAS Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES	15	14	7	3	3
6. CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES	17	6	8	5	6
7. DETRACCIÓN Y DEPOSITO DE LOS TRIBUTOS AFECTOS	13	16	7	4	2
8. PAGOS PUNTUALES DE DETRACCIONES Y LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18	6	8	6	4
9. DESTINO DE LAS DETRACCIONES Y LAS DEVOLUCIONES	14	10	7	6	5
10. ATRASOS EN EL PAGO DE DETRACCIONES Y LAS CERTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES	15	9	8	6	4
<b>TOTALES</b>	<b>166</b>	<b>102</b>	<b>71</b>	<b>45</b>	<b>36</b>

H1	a	b	c	d	E	N
Oi	166	102	71	45	36	<b>420</b>
Ei	84	84	84	84	84	<b>420</b>

$$X^2 = 131.452381$$

Número de filas (n) = 10

Número de columnas (M) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad, gl = 36

El valor crítico de la prueba, considerando 36 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es 50.99846017

Como la  $X^2 = 131.452381 > \alpha X^2_C = 50.99846017$  entonces se rechaza  $H_0$

#### **INTERPRETACIÓN:**

Dado que el valor calculado de la prueba  $X^2$  es mayor al valor crítico, se rechaza la  $H_0$  y se acepta la  $H_a$ , a la probabilidad de  $\alpha = 0.05$ ,  $H_a$  es  $>$  que la  $H_0$ .

### **5.3 CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

#### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1**

#### **HIPOTESIS NULA**

El efecto que tiene el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas no influye sobre la liquidez de la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017

## HIPOTESIS ALTERNA

El efecto que tiene el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas influye sobre la liquidez de la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017

### EL EFECTO DEL SISTEMA Y LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	B	c	d	e
1.	SISTEMA DE DEDUCCIONES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18	14	5	3	2
2.	<b>BASE IMPONIBLE Y EL EFECTIVO</b>	26	4	6	4	2
3.	VALOR REFERENCIAL Y ACTIVO CORRIENTE	16	14	8	2	2
4.	MONTO DE DEDUCCIÓN Y EL FINANCIAMIENTO	14	9	7	6	6
<b>TOTAL</b>		<b>74</b>	<b>41</b>	<b>26</b>	<b>15</b>	<b>12</b>

**x**

<sup>2</sup> H1 Opciones	a	b	c	D	e	N
O <sub>i</sub>	74	41	26	15	12	<b>168</b>
E <sub>i</sub>	33.6	33.6	33.6	33.6	33.6	<b>168</b>

**= 76.1071429**

Número de Filas (r) = 4

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha$  = 0.05

Grado de Libertad,  $gl$  = 12

El valor crítico de la prueba, considerando 12 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha$  = 0.05 es **21.0260698**



Como la  $X^2 = 76.1071429 > a X^2C = 21.0260698$  entonces se acepta la hipótesis planteada.

## HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2

### HIPOTESIS NULA

El mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas no incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

### HIPOTESIS ALTERNA

El mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.

## EL MECANISMO DEL SISTEMA Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

VARIABLES	ESCALA				
	1	2	3	4	5
	a	b	c	d	e
5. CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES SUJETAS Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FORMALES	15	14	7	3	3
6. CUENTA CORRIENTE DE DETRACCIÓN Y LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES	17	6	8	5	6
7. DETRACCIÓN Y DEPOSITO DE LOS TRIBUTOS AFECTOS	13	16	7	4	2
<b>TOTALES</b>	<b>45</b>	<b>36</b>	<b>22</b>	<b>12</b>	<b>11</b>

H1 Opciones	a	b	c	d	e	N
Oi	45	36	22	12	11	126
Ei	25.2	25.2	25.2	25.2	25.2	126

$$X^2 = 42.62745098$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 8$

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.50731306**

Como la  $X^2 = 42.62745098 > X^2_c = 15.50731306$  entonces se rechaza la **Ho**

### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3**

#### **HIPOTESIS NULA**

Las medidas aplicadas no influyen en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017

#### **HIPOTESIS ALTERNA**

Las medidas aplicadas influyen en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017

## LAS MEDIDAS APLICADAS Y EL PAGO DE TRIBUTOS

VARIABLES		ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
8.	PAGOS PUNTUALES DE DETRACCIONES Y LAS DECLARACIONES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	18	6	8	6	4
9.	DESTINO DE LAS DETRACCIONES Y LAS DEVOLUCIONES	14	10	7	6	5
10.	ATRASOS EN EL PAGO DE DETRACCIONES Y LAS CERTIFICACIONES DE MULTAS Y SANCIONES	15	9	8	6	4
<b>TOTALES</b>		<b>47</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>18</b>	<b>13</b>

H1 Opciones	a	b	c	d	e	N
O <sub>i</sub>	47	25	23	18	13	126
E <sub>i</sub>	25.2	25.2	25.2	25.2	25.2	126

$$X^2 = 64.5882353$$

Número de Filas (r) = 3

Número de Columnas (C) = 5

Probabilidad  $\alpha = 0.05$

Grado de Libertad,  $gl = 8$

El valor crítico de la prueba, considerando 8 grados de libertad y la probabilidad  $\alpha = 0.05$  es **15.5073131**

Como la  $X^2 = 64.5882353 > X^2_c = 15.5073131$  entonces se rechaza la **H<sub>0</sub>**

## CONCLUSIONES

1. Con los resultados obtenidos de las encuestas se concluye que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas influye directamente en la liquidez y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.
2. Con los resultados obtenidos se concluye que el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas tiene efecto e influye sobre la liquidez de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.
3. Con los resultados obtenidos se concluye que el mecanismo del sistema de detracciones del Impuesto General a la Ventas incide en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.
4. Con los resultados obtenidos se concluye que las medidas aplicadas influyen en el pago de tributos mediante el sistema de detracciones de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Administración tributaria orientar sus esfuerzos e implementar las medidas necesarias con el fin de que el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre el sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.
2. Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT debe orientar sus esfuerzos e implementar las medidas necesarias con el fin de que el administrado pueda tener una comprensión del efecto del sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y también sobre los requisitos, trámites, duración estimada y los resultados posibles que pudiera tener sobre la liquidez de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.
3. Se recomienda que Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT implemente mecanismos en el sistema de detracciones que resulten pertinentes con la finalidad de optimizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.

4. Se recomienda que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT disponga las medidas necesarias que influya en el pago de tributos de las empresas de transportes terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. En la ciudad de Huánuco año 2017.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS:

1. Actualidad Empresarial. (2009). Deduciones, Percepciones y Retenciones. Institución Pacífico: Lima. Primera Edición.
2. Contadores y empresas (2009), manual operativo del contador N° 6 código tributario comentado, primera edición.
3. Contadores y empresas (2013), aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones, Llanet Gaslac Sánchez.
4. Contadores y empresas (2009), criterios vinculados con el sistema de deducciones sobre el IGV, Martha Abanto Bromley, primera edición, p.4.
5. Hernández sampieri, R. (2006) "Metodología de la Investigación". Editorial MC GRAW – HILL – Interamericana. Cuarta Edición. México.
6. Mario Apaza M. (A.I.F.G.F. 1999, p.603)
7. Ortega Galarza, E. T. (2005). "Metodología de la Investigación Científica". Editorial. UNHEVAL. Huánuco – Perú
8. Sistema de pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, Decreto Legislativo N°940 (2003).

9. STAFF Tributario de Entrelíneas. (2007). *Detracciones, Percepciones y Retenciones*. Entrelíneas: Lima. Edición 2007.
10. Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°135-99 EF (1999).
11. Decreto Supremo N° 010-2006-MTC (2006). Tabla de valores referenciales para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en el servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre.
12. Resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT
13. Resolución de superintendencia N.º 246 -2017/SUNAT, s.f.
14. Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT
15. <https://es.scribd.com/doc/94072198/Caracteristicas-de-la-Obligacion-Tributaria>
16. [https://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n\\_tributaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Obligaci%C3%B3n_tributaria)
17. <http://www2.sni.org.pe/servicios/legal/reportelegal/content/view/388/28/>
18. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/detracciones-en-el-transporte-de-bienes-por-via-terrestre>
19. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2006/073.htm>



20. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/liberacion-de-fondos-detracciones/3148-02-procedimientos-liberacion-de-fondos-empresas>
21. <http://economipedia.com/definiciones/activo-corriente.html>
22. [https://es.wikipedia.org/wiki/Base\\_imponible](https://es.wikipedia.org/wiki/Base_imponible)
23. <https://www.multibank.com.co/aprender/laliquidez.html>
24. <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>
25. <https://www.gerencie.com/diferencia-entre-obligacion-sustancial-y-formal.html>
26. <https://definicion.de/pago/>

#### **TESIS:**

1. Castro P. (2013) Tesis EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IGV Y SU IMPACTO EN LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA FACTORIA COMERCIAL Y TRANSPORTES S.A.C. DE TRUJILLO Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.

2. Cerdán D. Tesis: ANÁLISIS DEL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL VALOR REFERENCIAL COMO MECANISMO PARA COMBATIR LA INFORMALIDAD EN EL SECTOR TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA - LAMBAYEQUE – 2013. Tesis para optar el título de: contador público. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo - Perú.
3. Chávez Y. Tesis: EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y LA GESTION DEL CAPITAL DE TRABAJO EN LAS EMPRESAS INMOBILIARIAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, AÑO 2013 Presentada para optar el título profesional de Contador Público en la Universidad San Martín de Porras. Lima Perú.

# ANEXOS

## ENCUESTA

### INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación sobre **EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R.Ltda DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO – AÑO 2017**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

1. **¿Está de acuerdo Ud. ¿Con que el sistema de detracciones influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa de transportes Atachagua E.I.R. Ltda.?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**2. ¿Esta Ud. de acuerdo con que la base imponible del sistema de deducciones influye en el efectivo de cumplimiento de obligaciones tributarias?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**3. ¿Considera usted, que el valor referencial calculado en el sistema de deducciones afecta al activo corriente de la empresa?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**4. ¿Cree Ud. que el monto de deducción retenido es utilizado por las empresas para su financiamiento?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**5. ¿Considera Ud. que el cumplimiento de operaciones sujetas a deducciones se relaciona a las obligaciones tributarias formales?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**6. ¿Cree Ud. que es necesario aperturar una cuenta corriente de deducción para cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**7. ¿Considera Ud. que la deducción y depósito están relacionados a los tributos afectos?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**8. ¿Esta Ud. de acuerdo con que los pagos puntuales del sistema de deducciones se relacionan con las declaraciones de obligaciones tributarias?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**9. ¿Esta Ud. de acuerdo con que el destino de las deducciones sea utilizado como devoluciones de excesos de pago a los contribuyentes?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

**10. ¿Considera Ud. ¿Que los atrasos en el depósito de deducciones traen como consecuencia certificaciones de multas y sanciones en los contribuyentes?**

TOTALMENTE DE ACUERDO

DE ACUERDO

NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO

TOTALMENTE EN DESACUERDO

EN DESACUERDO

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TITULO: EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R. Ltda. DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO – AÑO 2017”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPOTESIS GENERAL</b>		
¿De qué manera el sistema de deducciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017?	Determinar la manera en que el sistema de deducciones del Impuesto general a las Ventas influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco Año 2017	El sistema de deducciones del Impuesto general a las Ventas influye directamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> SISTEMA DE DETRACCIONES</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p>	
<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<p><b>a.</b> ¿Qué efecto tiene el sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas sobre la liquidez de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco Año 2017?</p> <p><b>b.</b> ¿De qué manera el mecanismo del sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas incide en el cumplimiento de</p>	<p><b>a.</b> Determinar el efecto que tiene el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas sobre la liquidez de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.</p> <p><b>b.</b> Determinar la manera en que el mecanismo del sistema de deducciones del Impuesto</p>	<p><b>a.</b> El efecto que tiene el sistema de deducciones del impuesto general a las ventas influye sobre la liquidez de las empresas de transporte de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017</p> <p><b>b.</b> El mecanismo del sistema de deducciones del Impuesto General a las Ventas incide en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Efecto del sistema</li> <li>• Liquidez de las empresas</li> <li>• Mecanismo del sistema</li> <li>• Obligaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base imponible</li> <li>• Valor referencial</li> <li>• Monto de deducción</li> <li>• Efectivo</li> <li>• Activo corriente</li> <li>• Financiamiento</li> <li>• Operaciones sujetas</li> <li>• Cuenta Corriente de deducción</li> <li>• Deducción y depósito</li> </ul>



<p>obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco - 2017?</p> <p><b>c.</b> ¿Qué medidas deben ser aplicadas para influir en el pago de tributos mediante el sistema de deducciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017?</p>	<p>General a las Ventas incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.</p> <p><b>c.</b> Conocer qué medidas deben ser aplicadas para influir en el pago de tributos mediante el sistema de deducciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017</p>	<p>cumplimiento de obligaciones tributarias de la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017.</p> <p><b>c.</b> Las medidas aplicadas influyen en el pago de tributos mediante el sistema de deducciones en la empresa de transporte terrestre de carga Atachagua E.I.R. Ltda. en la ciudad de Huánuco – Año 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas</li> <li>• Tributos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligación tributaria formal</li> <li>• Obligación tributaria sustancial</li> <li>• Tributos afectos</li> <li>• Pagos puntuales</li> <li>• Destino de las deducciones</li> <li>• Atrasos en el pago</li> <li>• Declaraciones</li> <li>• Devoluciones</li> <li>• Certificaciones</li> </ul>
--	--	--	---	---

## NOTA BIOGRÁFICA

**Beder Victoriano, BERASTEIN VALVERDE**

### DATOS PERSONALES

**NOMBRES:** BEDER VICTORIANO  
**APELLIDOS:** BERASTEIN  
VALVERDE  
**DNI:** 46695238  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 28/10/1990  
**DOMICILIO:** JR. LORETO # 205 – PAUCARBAMBA –  
AMARILIS - HUANUCO  
**CELULAR:** 989978377 - BITEL  
**E-MAIL:** [berasteinbeder@HOTMAIL.COM](mailto:berasteinbeder@HOTMAIL.COM)



### EXPERIENCIA LABORAL

07/04/2015 – 30/09/2015 “C. PROVICSA L & S S.A.C.””

**AREA:** CONTABILIDAD

**CARGO:** ASISTENTE CONTABLE

- ✓ Promoví y desarrollé actividades de contabilidad
- ✓ Lleve el control de inventarios
- ✓ Lleve el control estadístico de ingresos y ventas
- ✓ Declaración a la SUNAT, PDT 621, y 601

01/10/2015 – 27/02/2016 CONTABLE EN EL ESTUDIO CONTABLE “PABLO”

**AREA:** CONTABILIDAD

**CARGO:** ASISTENTE

- ✓ Promoví y desarrollé actividades de contabilidad
- ✓ Realice análisis y declaraciones de balances anuales
- ✓ ejecución de trámites con el propósito de mantener un manejo ordenado y confiable de la información contable

01/06/2016 – 30/011/2016 - GRUPO PABLO “LA OLLA DE BARRO E.I.R.L.”

**AREA:** CONTABILIDAD**CARGO:** AUXILIAR CONTABLE

- ✓ Promoví y desarrollo actividades Administrativas y de contabilidad.
- ✓ Llevé el control de inventarios y control estadísticos de ingresos.
- ✓ Lleve el control de registro de compras, ventas, caja, declaraciones mensuales de PDTs, tramite documentos ante la SUNAT entre otros.

**FORMACION ACADEMICA**

**INSTITUCION:** UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN -  
UNHEVAL – HUÁNUCO

**NIVEL ALCANZADO:** BACHILLER

**CARRERA:** CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

**CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA**

- ✓ Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point)
- ✓ Conocimientos en programa contable FOXCONT, FOXVENT, CONTASIS.

**OTROS CONOCIMIENTOS**

- ✓ Inglés Intensivo Profesional Básico – UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” - abril del 2015 hasta diciembre del 2015.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

- ✓ Participación en el curso de: “Gestión de las Contrataciones con el estado - OSCE” en el Colegio de Ingenieros del Perú desarrollado del 14 de Julio al 21 de Julio del 2018.
- ✓ Participación en el III Simposio Académico Lidera: Aspectos Tributarios y NIIF, desarrollado los días 20 y 21 de mayo de 2016 – Pontificia Universidad Católica del Perú.
- ✓ Participación en el seminario del impuesto selectivo al consumo – SUNAT.
- ✓ Participación en el seminario del impuesto a la renta de tercera categoría en la cámara de comercio-Huánuco – 2016.
- ✓ XXIV Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú “Liderazgo del Contador Público Impulsando el desarrollo Empresarial, Social y Económico del Perú” organizado por la Facultad de Ciencias Contables Financieras. Huánuco. Agosto 2014.

## Haydi Luveli, CASTRO PUENTE

### DATOS PERSONALES

**NOMBRE:** HAYDI LUVELI  
**APELLIDOS:** CASTRO PUENTE  
**DNI:** 72253308  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 11/10/1994  
**DOMICILIO:** AA.HH MORASPAMPA S/N – HUANUCO – HUANUCO - HUANUCO  
**CELULAR:** 987838069 – CLARO  
**E-MAIL:** [Heydicastro.1810@gmail.com](mailto:Heydicastro.1810@gmail.com)



### EXPERIENCIA LABORAL

10/10/2016 – 08/02/2018 Estudio Contable “CALDERON”

**AREA:** CONTABILIDAD  
**CARGO:** AUXILIAR CONTABLE

- ✓ Registro de compras
- ✓ Registro de ventas
- ✓ Liquidación mensual
- ✓ Declaración de PDTs
- ✓ Envío de libros electrónicos
- ✓ Caja
- ✓ Planilla
- ✓ Depreciación
- ✓ Balance General

09/02/2018 – 31/05/2018 DISTRIBUIDORA EL HERMANO PABLO S.C.R.L

**AREA:** CONTABILIDAD

**CARGO:** AUXILIAR CONTABL

- ✓ Inventario (FOXVENT)
- ✓ Fraccionamiento
- ✓ Registro de compras
- ✓ Registro de ventas
- ✓ Liquidación mensual
- ✓ Declaración de PDTs
- ✓ Envío de libros electrónicos
- ✓ Caja
- ✓ Planilla
- ✓ Depreciación
- ✓ Balance General

01/06/2018 – hasta la actualidad – SERVICIOS Y SEGURIDAD MACA S.R.L

**AREA:** CONTABILIDAD

**CARGO:** CONTADOR

- ✓ Promuevo y desarrollo actividades Administrativas y de contabilidad.
- ✓ Llevo la administración del personal y ejecución de trámites asociados a ambas **funciones**, con el propósito de mantener un manejo ordenado y confiable de la información **contable** y del personal.
- ✓ Inventario (FOXVENT)
- ✓ Fraccionamiento
- ✓ Registro de compras
- ✓ Registro de ventas
- ✓ Liquidación mensual
- ✓ Declaración de PDTs

- ✓ Envío de libros electrónicos
- ✓ Caja y Bancos
- ✓ Planilla
- ✓ Depreciación
- ✓ Balance General

### **FORMACION ACADEMICA**

**INSTITUCION:** UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN -  
UNHEVAL - HUANUCO

**NIVEL ALCANZADO:** BACHILLER

**CARRERA:** CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

### **CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA**

- ✓ Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point )
- ✓ Conocimientos en programa contable FOXCONT, FOXVENT.

### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- ✓ Participación en el XXIV CONGRESO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS DEL PERU 2014
- ✓ Participación en el I SEMINARIO DE ADOPCION DE NIC'S Y NIIF'S, realizado por el CIRCULO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO CIENTIFICO CULTURAL CONTABLE "EDWIN ORTEGA GALARZA" 2015
- ✓ Participación en el encuentro universitario BUEN CIUDADANO, MEJOR PROFESIONAL – SUNAT

## Fredy Manuel, PUENTE VALLE

### DATOS PERSONALES

**NOMBRE:** FREDY MANUEL

**APELLIDOS:** PUENTE VALLE

**DNI:** 46880001

**FECHA DE NACIMIENTO:** 23/01/1992

**DOMICILIO:** JR. CUBA MZ. S LT. 1 – PAUCARBAMBA –  
AMARILIS - HUANUCO

**CELULAR:** 925452640 - BITEL

**E-MAIL:** [fredypuentevalle@hotmail.com](mailto:fredypuentevalle@hotmail.com)



### **EXPERIENCIA LABORAL**

12/10/2016 – 30/11/2017 Estudio Contable “C. PROVICSA L&S S.A.C.”

**AREA:** CONTABILIDAD

**CARGO:** AUXILIAR CONTABLE

- ✓ Liquidación de impuesto
- ✓ Registro de compras y ventas
- ✓ Declaración de PDTs
- ✓ Elaboración de estados financieros.



## **FORMACION ACADEMICA**

<b>ESTUDIOS PRIMARIOS:</b>	RENE GUARDIAN RAMIREZ N°32925 AMARILIS – HUÁNUCO.
<b>ESTUDIOS SEGUNDARIOS:</b>	COLEGIO NACIONAL JULIO CESAR TELLO “6060” V.M.T – LIMA.
<b>ESTUDIOS SUPERIORES:</b>	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - UNHEVAL - HUANUCO
<b>NIVEL ALCANZADO:</b>	BACHILLER
<b>CARRERA:</b>	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

## **CONOCIMIENTOS DE INFORMATICA**

- ✓ Microsoft Office a nivel intermedio (Word, Excel, Power Point)
- ✓ Conocimientos en programa contable FOXCONT.

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- ✓ Participación en el SEMINARIO DE GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO – OSCE, julio 2018.
- ✓ Participación PROGRAMA DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, diciembre 2017.
- ✓ Participación en el SEMINARIO FISCALIZACIÓN IGV Y RENTA 2017 – PRINCIPALES ASPECTOS TRIBUTARIOS Y CONTABLES, noviembre 2017.
- ✓ Participación en el CURSO DE INTERFACE SIGA – SIAF, octubre 2017.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO-PERÚ



## FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DECANATO

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pilco Marca, a los 03 días del mes agosto 2018, a horas 11:30 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V. Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R. Ltda. DE LA CIUDAD DE HUANUCO AÑO 2017"; del bachiller **Beder Victoriano BERASTEIN VALVERDE**, designado con la Resolución N° 0577-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.JUN.18, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona  
Dr. Elmer Jaimes Omonte  
CPC. Teodomiro Arias Flores

Presidente  
Secretario  
Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR  
Unanimidad


DESAPROBADO POR  
\_\_\_\_\_

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los sustentantes has obtenido la nota de Dieciséis (16), considerándose el calificativo de: Bueno.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 1:30 Pm, firmando el presente en señal de conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE**  
DNI N° 88631278

  
\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**  
DNI N° 77412223

  
\_\_\_\_\_  
**VOCAL**  
DNI N° 25713450



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS  
DECANATO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillco Marca, a los 03 días del mes agosto 2018, a horas 11:30 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V. Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R. Ltda. DE LA CIUDAD DE HUANUCO AÑO 2017"; de la bachiller Jhaydi Luveli CASTRO PUENTE, designado con la Resolución N° 0577-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.JUN.18, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona  
Dr. Elmer Jaimes Omonte  
CPC. Teodomiro Arias Flores

Presidente  
Secretario  
Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar a la tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

DESAPROBADO POR

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los sustentantes has obtenido la nota de Dieciséis (16), considerándose el calificativo de:

Bueno

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 1:30 Pm, firmando el presente en señal de conformidad.

PRESIDENTE  
DNI N° 102631228

SECRETARIO  
DNI N° 20412223

VOCAL  
DNI N° 2013417



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

DECANATO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, sito en Cayhuayna - Pillco Marca, a los 03 días del mes agosto 2018, a horas 11:30 a.m., se reunieron en la Sala de Grados de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, ubicada en el Pabellón N° 4, Segundo Piso, el Jurado de Tesis de la Tesis titulada: "EL SISTEMA DE DETRACCIONES DEL I.G.V. Y SU INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA ATACHAGUA E.I.R. Ltda. DE LA CIUDAD DE HUANUCO AÑO 2017"; del bachiller **Fredy Manuel PUENTE VALLE**, designado con la Resolución N° 0577-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 26.JUN.18, procedieron a dar inicio el acto público de sustentación para obtener el Título Profesional de Contador Público; siendo los miembros del Jurado de Tesis los siguientes docentes:

Dr. Cayto Didí Miraval Tarazona  
Dr. Elmer Jaimes Omonte  
CPC. Teodomiro Arias Flores

Presidente  
Secretario  
Vocal

Finalizada la sustentación de la tesis, se procedió a evaluar y calificar al tesista, obteniendo el resultado siguiente:

APROBADO POR

Unanimidad

DESAPROBADO POR

\_\_\_\_\_

En consecuencia, de acuerdo al Artículo 31° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNHEVAL, y al Art. 30° del Reglamento Interno de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los sustentantes has obtenido la nota de Dieciséis (16), considerándose el calificativo de:

Bueno.

Finalmente se dio por concluido el acto público de sustentación a horas 1:30 pm, firmando el presente en señal de conformidad.

PRESIDENTE

DNI N° 02637228

SECRETARIO  
DNI N° 22442223

VOCAL  
DNI N° 20715458